TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de junio de 2026
Alcance tres
Núm. 23

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_jun_12_alc3_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el acompañamiento y seguimiento a la implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo. 3

Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.- Decreto por el cual se crea el reglamento de la Gaceta Municipal. 27

Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primer modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 51

Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 57

Municipio de Tecozautla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 63

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 70

Publicación electrónica

LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 607–LXVI, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CREACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 14, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en su artículo 4º párrafo décimo primero relativo a los derechos de niñas y niños, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. De igual forma, el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niñez. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDO. Que los artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño disponen que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que resulten necesarias para dar efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar adecuadamente la protección que requieren.

TERCERO. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiera por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

CUARTO. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, en su artículo 16, establece que todo niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de niño requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

QUINTO. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24 establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

SEXTO. Que la Ley General de Víctimas, en su artículo 5 establece que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios: Interés superior de la niñez. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles

Publicación electrónica

repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales y máxima protección. Toda autoridad de los diferentes órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 46, reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

OCTAVO. Que mediante Decreto número 607–LXVI, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento a las medidas de protección y creación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado el 13 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con la finalidad de fortalecer el sistema estatal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la consolidación de instancias municipales especializadas que permitan una atención más cercana, oportuna y eficaz para la protección y restitución integral de derechos.

Que, derivado de la reforma señalada en el párrafo anterior, se adicionaron, entre otros, el artículo 135 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 145 Undécimus 1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los cuales establecen que los municipios deberán contar con una Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la estructura del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dotada de autonomía técnica y operativa, con funciones de autoridad administrativa, cuyo objeto es la protección especial de niñas, niños y adolescentes que vivan dentro de su demarcación territorial o que se encuentren en tránsito en el municipio.

NOVENO. Que con base en el artículo 135 Sexies la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá legitimación procesal para ejercer ante autoridad judicial competente acciones para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos descritos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 135 Octies establece el procedimiento para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO. Que el artículo tercero transitorio del Decreto referido en el octavo considerando establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo deberá emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los lineamientos e instrumentos necesarios para que las unidades de primer contacto que actualmente existen en los municipios, adapten su integración y atribuciones para transformarse en Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con la estructura y facultades aprobadas en el articulado de ese decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de lo señalado en el artículo 122, fracción X, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Procuradurías de Protección cuentan con la facultad habilitante para que, sin que medie previo reglamento, desarrollen los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dicha facultad permite crear las bases para realizar de manera efectiva y transparente el procedimiento de acompañamiento y seguimiento de la implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.

Es menester precisar que de acuerdo con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas habilitantes son actos formalmente legislativos que fungen como mecanismos reguladores, los cuales constituyen actos formalmente administrativos a través de los cuales se habilita a un órgano del Estado, principalmente de la administración pública, para regular una materia concreta y específica, precisándose las bases y parámetros generales,

Publicación electrónica

y encuentran su justificación en el hecho de que el Estado no es un fenómeno estático, y no contravienen el principio de supremacía de la ley, porque la función habilitada se encuentra limitada a regular una materia concreta y específica dentro de parámetros y lineamientos generales contenidos en la propia ley habilitante, como ocurre en la especie.

DÉCIMO SEGUNDO. Que lo expresado en el párrafo que antecede es consistente con el cumplimiento de lo señalado por los artículos 1º; párrafos primero y tercero, y 4º párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a que la interpretación de la facultad habilitante para expedir los presentes Lineamientos debe realizarse en el ámbito de competencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, bajo el principio pro persona y el interés superior de la niñez. Ello, debido a que se requieren mecanismos claros para las personas servidoras públicas que realicen el procedimiento previsto en el artículo 135 Octies de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO TERCERO. Que la emisión de los presentes Lineamientos se inscribe de manera directa en lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el cual establece como ejes transversales de la acción pública el enfoque de derechos humanos, la justicia social, la reducción de desigualdades y la consolidación de un sistema de bienestar que garantice condiciones de vida digna para todas las personas, reconociendo de manera expresa a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y como población de atención prioritaria del Estado Mexicano.

En dicho marco, el Plan Nacional de Desarrollo vigente orienta a las instituciones del Estado a fortalecer los sistemas de protección social y los mecanismos especializados de protección integral, privilegiando la prevención de vulneraciones y la restitución oportuna de derechos.

Asimismo, los presentes Lineamientos se alinean con el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2025–2030, instrumento rector de la política pública nacional en la materia, el cual establece como objetivos prioritarios el fortalecimiento de los mecanismos de protección especial, la homologación de procedimientos administrativos en las entidades federativas, la actuación con debida diligencia reforzada por parte de las Procuradurías de Protección.

DÉCIMO CUARTO. Que el presente Acuerdo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, particularmente con el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, el cual incorpora como objetivo 2.11. Bienestar de las niñas, niños y adolescentes, que consiste en garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes al desarrollo integral, la prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencias, mediante estrategias y líneas de acción orientadas a fortalecer los mecanismos institucionales de protección, atención prioritaria, restitución de derechos y coordinación interinstitucional.

DÉCIMO QUINTO. Que en términos de lo previsto por el artículo 15, fracción IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, es facultad de las personas titulares de las Direcciones Generales de las Entidades Paraestatales, establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

DÉCIMO SEXTO. Que la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 51 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por sus Reglamentos Interiores, y contará con las facultades y obligaciones que de manera expresa le señalen la Ley, el Estatuto, sus propios Reglamentos Interiores y demás disposiciones aplicables; asimismo, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio del Decreto número 607–LXVI. y previa aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Publicación electrónica

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, tienen como objeto establecer las bases normativas y técnicas para que las unidades de primer contacto que actualmente existen en los municipios, adapten su integración y atribuciones para la implementación y formalización de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 135 Ter y 135 Quater de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y 145 Undécimus 1 y 145 Undécimus 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Así como homologar los criterios para el actuar de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, en los casos de vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo pautas de coordinación permanente entre éstas y la PPNNAH.

Las disposiciones de los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Los presentes Lineamientos son aplicables para aquellos casos en que:

I. Niñas, niños y adolescentes en situación de probable vulneración o restricción de derechos en tránsito o dentro de su municipio;
II. Niñas, niños y adolescentes que participen en procedimientos jurisdiccionales y administrativos; o
III. Alguna Procuraduría Municipal, Estatal o la Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que solicite en procedimiento de Colaboración la intervención de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Glosario.
Para efectos de los presentes Lineamientos para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, además de los términos referidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y su Reglamento se entenderá por:

I. Colaboración: Procedimiento bajo el cual la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes colabora en el caso de una Niña, Niño y/o Adolescente que se encuentre en situación de probable vulneración o restricción de derechos y vive o transita por su municipio, a petición fundada y motivada de alguna Procuraduría Municipal, Estatal o Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Comité: Comité Técnico para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo;
III. DIS: Determinación del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes;
IV. DySPRID: Diseño y Seguimiento al Plan de Restitución Integral de Derechos;
V. DPRDNNA: Dirección de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
VI. EMD: Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, responsable de la atención de reportes por vulneración o restricción de derechos;
VII. EyDIS: Evaluación y Determinación del Interés Superior;

Publicación electrónica

VIII. Expediente Municipal de Formalización e Implementación: Conjunto ordenado, físico o digital, de documentos jurídicos, administrativos, técnicos y operativos que acreditan las acciones realizadas por el municipio para la creación, incorporación institucional, instalación y puesta en funcionamiento de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Guía:Guía para la Representación Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Penal;

X. LDNNAEH: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;

XI. LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII. Lineamientos: Lineamientos para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo;

XIII. Manual: Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XIV. Medida de Protección Especial (MPE): Son todas las acciones y servicios conducentes a la restitución de los derechos vulnerados o restringidos de niñas, niños y adolescentes, mismas que pueden ser solicitadas o decretadas por las Procuradurías Municipales de Protección, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XV. Medida Urgente de Protección (MUPE): Son las acciones y servicios que se determinan y ejecutan, cuando se detecta un riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de niñas, niños y adolescentes. Se activan ante la sospecha de esta situación, para asegurar su protección inmediata;

XVI. MOGEC: Modelo de Gestión de Casos de restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XVII. NNA: Niñas, Niños y Adolescentes;

XVIII. PFPNNA: La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIX. PPNNAH: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;

XX. Procuraduría Municipal: Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo;

XXI. Procuraduría de Protección: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo;

XXII. PROGEC: Procedimiento de Gestión de Casos;

XXIII. Protección especial: Mecanismos para dar atención y respuesta especializada cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes estén vulnerados o restringidos por circunstancias de carácter psicológico, físico, sociocultural, identidad cultural, situación migratoria, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia o condición que impida el ejercicio pleno de sus derechos;

XXIV. Protección integral: Conjunto de mecanismos que se ejecutan en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada cada una de las materias relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de las normas nacionales e internacionales;

XXV. Reglamento: Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXVI. Representación Coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa quedará a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección y de las Procuradurías Municipales de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVII. Representación en Suplencia: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección y de las Procuradurías Municipales de Protección, a falta de quien deba ejercer representación originaria o cuando existan indicios de conflicto de interés entre quienes ejerzan la representación originaria con las niñas, niños y adolescentes; o por una representación deficiente o dolosa de sus derechos; conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVIII. Sistema DIF Hidalgo: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; y

Publicación electrónica

XXIX. Sistema DIF Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PROCURADURÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO PRIMERO
RUTA PARA LA CREACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 4. Finalidad de la ruta.
La ruta prevista en el presente título tiene por finalidad orientar a los municipios en la creación, formalización, adscripción y puesta en operación de las Procuradurías Municipales, dentro de la estructura del Sistema DIF Municipal, asegurando que su diseño institucional sea compatible con la naturaleza jurídica que dicho Sistema tenga en cada municipio y con la obligación establecida en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La aplicación de esta ruta deberá realizarse bajo los principios de legalidad, interés superior de la niñez, autonomía técnica y operativa, debida diligencia reforzada, coordinación interinstitucional, progresividad, máxima protección y no regresividad en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5. Determinación previa de la naturaleza jurídica del Sistema DIF Municipal.

Previo a la creación de la Procuraduría Municipal, se deberá identificar y documentar la naturaleza jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de determinar la vía jurídica procedente para su incorporación institucional.

Para tales efectos, deberá verificarse si el Sistema DIF Municipal opera como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, o como unidad administrativa centralizada adscrita a la administración pública municipal.

Dicha determinación deberá constar en el expediente municipal de formalización e implementación sustentarse en el decreto, acuerdo, reglamento, bando, manual de organización, acta de cabildo o instrumento jurídico vigente que corresponda.

Artículo 6. Adscripción obligatoria de la Procuraduría Municipal.
Con independencia de la naturaleza jurídica del Sistema DIF Municipal, la Procuraduría Municipal deberá quedar incorporada dentro de su estructura, conforme a lo previsto en el artículo 145 Undécimus 1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La adscripción de la Procuraduría Municipal deberá garantizar, al menos, autonomía técnica y operativa, funciones de autoridad administrativa, capacidad de actuación inmediata, coordinación con la PPNNAH y participación de personal especializado para la protección, defensa y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. Ruta de creación cuando el Sistema DIF Municipal sea organismo público descentralizado.
Cuando el Sistema DIF Municipal tenga la naturaleza de organismo público descentralizado, la creación de la Procuraduría Municipal deberá realizarse mediante la ruta siguiente:

I. Elaborar un diagnóstico jurídico-administrativo sobre la estructura vigente del organismo, identificando el instrumento que regula su organización, atribuciones, presupuesto, plantilla de personal y áreas operativas vinculadas con la atención de niñas, niños y adolescentes;
II. Someter a consideración de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal la propuesta de creación o incorporación de la Procuraduría Municipal dentro de su estructura orgánica;

Publicación electrónica

III. Aprobar, en el ámbito de competencia de la Junta de Gobierno correspondiente, la modificación de la estructura orgánica, manuales de organización, manuales de procedimientos, catálogo de puestos o instrumentos administrativos aplicables, mediante acuerdo de dicho órgano de gobierno;
IV. Incorporar expresamente que la Procuraduría Municipal contará con autonomía técnica y operativa, funciones de autoridad administrativa y objeto de protección especial de niñas, niños y adolescentes que vivan dentro de la demarcación territorial o que se encuentren en tránsito en el municipio;
V. Prever la integración mínima del equipo multidisciplinario, los perfiles profesionales requeridos y los recursos materiales necesarios para su operación;
VI. Formalizar el nombramiento de la persona titular de la Procuraduría Municipal por la Presidenta o Presidente Municipal conforme al artículo 145 Undécimus 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en el artículo 121 de la LDNNAEH; y
VII. Notificar al Sistema DIF Hidalgo a través de la PPNNAH la creación formal de la Procuraduría Municipal, remitiendo copia certificada o versión digital validada de los instrumentos jurídicos y/o administrativos que acrediten su instalación.

Artículo 8. Ruta de creación cuando el Sistema DIF Municipal sea unidad administrativa municipal.
Cuando el Sistema DIF Municipal opere como unidad administrativa de la administración pública municipal centralizada, la creación de la Procuraduría Municipal deberá realizarse mediante la ruta siguiente:
I. Elaborar un diagnóstico jurídico-administrativo de la estructura municipal vigente, identificando la unidad administrativa responsable del Sistema DIF Municipal, su adscripción, atribuciones, presupuesto y personal disponible;
II. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de creación de la Procuraduría Municipal dentro de la estructura del Sistema DIF Municipal, precisando su naturaleza de autoridad administrativa especializada en protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
III. Emitir el acuerdo de Cabildo, reforma reglamentaria, modificación al bando de policía y gobierno, manual de organización, manual de procedimientos o instrumento municipal que resulte procedente para reconocer formalmente la existencia, adscripción, objeto y atribuciones de la Procuraduría Municipal;
IV. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para garantizar su operación, incluyendo la asignación de personal especializado, espacio físico, medios de comunicación, archivo, registros, mobiliario, equipo y mecanismos de atención inmediata;
V. Establecer que la Procuraduría Municipal actuará con autonomía técnica y operativa en la determinación de medidas, diagnósticos, planes de restitución, representaciones especializadas y demás actuaciones que deriven de sus atribuciones legales;
VI. Formalizar el nombramiento de la persona titular de la Procuraduría Municipal por la Presidenta o Presidente Municipal conforme al artículo 145 Undécimus 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y los requisitos previstos en el artículo 121 de la LDNNAEH; y
VII. Notificar al Sistema DIF Hidalgo a través de la PPNNAH la creación formal de la Procuraduría Municipal, remitiendo copia certificada o versión digital validada de los instrumentos jurídicos y /o administrativos que acrediten su instalación.

Artículo 9. Elementos mínimos del acto de creación o formalización.
El acto jurídico o administrativo mediante el cual se crea, incorpora o formaliza la Procuraduría Municipal deberá contener, como mínimo:
I. Denominación oficial de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Fundamento jurídico de creación, incluyendo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la LDNNAEH y los presentes Lineamientos;
III. Naturaleza jurídica del Sistema DIF Municipal y adscripción de la Procuraduría Municipal dentro de su estructura;
IV. Objeto de protección especial de niñas, niños y adolescentes que vivan dentro del municipio o se encuentren en tránsito en éste;
V. Reconocimiento expreso de su autonomía técnica y operativa, así como de sus funciones de autoridad administrativa;
VI. Atribuciones para recibir reportes, intervenir como autoridad de primer contacto, realizar diagnósticos de vulneración de derechos, elaborar planes de restitución, dictar o gestionar medidas de protección especial, ejercer representación especializada y coordinarse con autoridades competentes;
VII. Integración mínima del equipo multidisciplinario, perfiles profesionales, requisitos de especialización y esquema de coordinación interna;

Publicación electrónica

VIII. Mecanismos de coordinación con la PPNNAH, autoridades ministeriales, jurisdiccionales y administrativas;
IX. Mecanismos de registro, archivo, confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de expedientes; y
X. Informar a la PPNNAH la fecha de inicio de operación de la Procuraduría Municipal de Protección.

Artículo 10. Puesta en operación y registro estatal.
Una vez formalizada la creación de la Procuraduría Municipal, el municipio deberá iniciar su operación dentro del plazo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado el 13 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, sin exceder los ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos para realizar los ajustes jurídicos, administrativos y operativos necesarios.

La Procuraduría Municipal deberá remitir a la PPNNAH la información necesaria para su incorporación al directorio y registro estatal de Procuradurías Municipales, incluyendo datos de contacto institucional, nombre y cargo de la persona titular, integración del equipo multidisciplinario, domicilio, horario de atención y documentos que acrediten su creación.

Artículo 11. Revisión, acompañamiento y mejora institucional.
La PPNNAH, por conducto del Comité, podrá revisar los instrumentos municipales de creación, emitir observaciones técnicas no vinculantes, proponer ajustes de homologación y brindar acompañamiento para fortalecer la operación de las Procuradurías Municipales.

La revisión señalada no sustituye las atribuciones del Ayuntamiento ni de los órganos de gobierno municipales competentes; tendrá por objeto favorecer la homologación, coordinación, viabilidad operativa y aplicación efectiva del enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 12. Principios rectores.
La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se regirá por los siguientes principios, los cuales tendrán carácter obligatorio y vinculante para todas las autoridades que intervengan en la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo traducirse en criterios operativos para la toma de decisiones, la determinación de medidas de protección y la conducción de los casos, garantizando en todo momento la máxima protección, el respeto a su dignidad y el ejercicio efectivo de sus derechos:

I. Interés superior de la niñez,
II. Autonomía progresiva,
III. Debida diligencia reforzada,
IV. Celeridad procesal,
V. No revictimización, y
VI. Enfoque diferencial.

Artículo 13. Aplicación del interés superior de la niñez.

Toda decisión deberá sustentarse en un análisis estructurado del interés superior de la niñez, que contemple:

I. Identificación de los derechos en riesgo o vulnerado;
II. Evaluación de las posibles alternativas de decisión y su impacto;
IV.Valoración del contexto individual, familiar, comunitario y cultural; y
V. Determinación de la medida que garantice la máxima protección y restitución de derechos.

Este análisis deberá constar por escrito en el expediente de la niña, niño o adolescente y ser el eje rector de toda actuación.

Publicación electrónica

Artículo 14. Aplicación del principio de autonomía progresiva.

Las decisiones deberán reconocer y respetar la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo y grado de madurez, para lo cual:

I. Se garantizará su derecho a ser escuchados en todos los procedimientos que les afecten;
II. Su opinión será valorada y considerada en la toma de decisiones;
III. Se proporcionará información clara, accesible y adecuada a su nivel de comprensión;
IV. Se fomentará su participación activa en la definición de medidas que les involucren; y
V. Se evitarán decisiones paternalistas que desconozcan su capacidad progresiva.

La participación deberá ser real, efectiva y libre de cualquier forma de presión.

Artículo 15. Aplicación de la debida diligencia reforzada.

Las autoridades deberán actuar con debida diligencia reforzada en todos los casos que involucren a niñas, niños y adolescentes, lo que implica:

I. Intervenir de manera inmediata ante cualquier situación de riesgo;
II. Priorizar la atención de casos que involucren violencia, abuso, negligencia o riesgo inminente;
III. Adoptar medidas de protección oportunas, idóneas y eficaces;
IV. Evitar omisiones, dilaciones o actuaciones deficientes; y
V. Coordinarse de manera efectiva con las autoridades competentes.

La actuación deberá ser proporcional a la gravedad del caso y orientada a prevenir daños mayores.

Artículo 16. Aplicación del principio de celeridad procesal.

Las autoridades deberán garantizar que toda actuación relacionada con la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes se realice con la mayor prontitud posible, evitando dilaciones indebidas, asegurando la continuidad de las intervenciones y priorizando en todo momento la atención oportuna de los casos, en atención a la naturaleza urgente de los derechos involucrados, para lo cual:

I. Se deberán establecer plazos máximos para cada fase del procedimiento, desde la recepción del caso hasta su cierre, asegurando su cumplimiento efectivo;
II. La recepción, análisis inicial y determinación de medidas urgentes deberán realizarse de manera inmediata cuando exista riesgo para la vida, integridad o libertad;
III. Se dará prioridad a los casos que impliquen violencia, abuso, negligencia, desaparición o cualquier forma de vulneración grave de derechos;
IV. Se garantizará la continuidad en la atención del caso, evitando interrupciones injustificadas, cambios innecesarios de personas responsables o duplicidad de actuaciones;
V. Las actuaciones deberán coordinarse interinstitucionalmente de forma ágil, estableciendo canales de comunicación directa y tiempos de respuesta definidos;
VI. Se deberán eliminar cargas administrativas innecesarias que retrasen la intervención, privilegiando decisiones oportunas sobre formalismos no esenciales;
VII. Toda demora deberá ser excepcional, debidamente justificada y documentada en el expediente; y
VIII. La celeridad no deberá comprometer la calidad de la intervención, debiendo garantizarse en todo momento el respeto a los derechos, el interés superior de la niñez y la adecuada fundamentación de las decisiones.

Publicación electrónica

Artículo 17. Aplicación del principio de no revictimización.

En toda intervención se deberán adoptar medidas para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, por lo que:

I. Se limitará la repetición innecesaria de entrevistas o valoraciones;
II. Se evitará la exposición a entornos, personas o situaciones que generen daño adicional;
III. Se garantizará un trato digno, respetuoso y libre de estigmatización;
IV. Se privilegiará el uso de técnicas especializadas de entrevista y acompañamiento; y
V. Se protegerá la confidencialidad y privacidad de la información.

Toda actuación deberá orientarse a minimizar impactos negativos derivados del proceso institucional.

Artículo 18. Aplicación del enfoque diferencial.

Las autoridades en la atención de niñas, niños y adolescentes, considerando sus condiciones y contextos particulares, deberán:

I. Identificar factores de vulnerabilidad específicos, tales como discapacidad, pertenencia indígena, condición migratoria, género, orientación sexual, situación de calle u otros;
II. Ajustar las medidas de protección a las necesidades particulares de cada caso;
III. Eliminar barreras de acceso a los servicios y a la justicia;
IV. Garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación;
V. Incorporar las medidas culturalmente pertinentes y adecuadas al contexto; y
VI. Orientar sus decisiones a garantizar una protección efectiva y equitativa.

TÍTULO TERCERO
REQUISITOS PARA LA OPERATIVIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
IDENTIFICACIÓN DE CASOS

Artículo 19. Identificación de casos.
Para identificar aquellos casos en que una Niña, Niño y Adolescente estén en situación de vulneración o restricción de derechos, o bien se encuentren inmersos en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, la Procuraduría Municipal deberá:

I.Recibir de manera presencial reporte de posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños o adolescentes;
II.Recibir de manera digital reporte de posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños o adolescentes;
III.Recibir oficio de cualquier dependencia o autoridad en el que se reporte la posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños o adolescentes; y
IV.Recibir oficio de autoridad jurisdiccional o administrativa, solicitando la representación especial para niñas, niños o adolescentes.

Artículo 20. Aplicación de Perspectiva de Infancias y Adolescencias.
Los equipos multidisciplinarios deberán atender cada caso con enfoque de derechos, lo que implica que a las infancias y adolescencias se les considere y reconozca como titulares de derechos y no como objeto de protección. Niñas, niños y adolescentes son titulares de todos los derechos que son reconocidos a las personas adultas, más derechos específicos que atienden a su especial condición de personas en desarrollo. El ejercicio de derechos es progresivo de acuerdo a su edad y desarrollo, por lo tanto es su derecho contar con intermediación adulta, hasta en tanto se encuentren en posibilidades de ejercerlos plenamente por sí mismos. En esta nueva mirada, las obligaciones que tiene

Publicación electrónica

el Estado son respecto a todas las niñas, niños y adolescentes, esto significa, que tiene la obligación de garantizar servicios y trato diferenciado y especializados para el ejercicio integral de sus derechos.

Artículo 21. Eliminación del término “Menor”.
Los equipos multidisciplinarios en el ejercicio de sus actuaciones deberán abstenerse de la utilización del término “menor” para referirse a niñas, niños y adolescentes ya que este vocablo implica una situación relacional en la que siempre habrá un “mayor”, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera jerárquicamente superior. Por tanto, trasmite un mensaje de inferioridad que en ciertas situaciones puede resultar discriminatorio. Por tanto se debe utilizar el término que corresponda en el caso concreto, ya sean niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO CUARTO
DE LA RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Metodología Establecida.
La metodología para la protección y restitución integral de los derechos de NNA, está basada en lo descrito por el artículo 123 de la LGDNNA, 135 Octies de la LDNNAEH; así como en la Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y su Caja de Herramientas; así como del Modelo de Gestión de Casos, emitido por la PFPNNA y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Artículo 23. La protección y restitución integral de los derechos de NNA se realizará bajo el principio rector del interés superior de la niñez, conforme al siguiente procedimiento:

Detección o recepción de casos de restricción o vulneración de derechos de NNA: Consistente en activar mecanismos de protección ante la mera sospecha de una situación de vulneración a derechos de NNA. La Procuraduría Municipal recibirá por medio de oficio, llamada anónima, de manera presencial, aplicación de mensajería instantánea, o cualquier red social, un probable caso de vulneración o restricción de derechos hacia una niña, niño o adolescente; esta acción puede ser realizada por cualquier persona adscrita a la Procuraduría Municipal, cerciorándose de contar con los datos suficientes que permitan dar seguimiento al caso para su verificación.

Primero. Acercamiento a la familia o lugares en donde se encuentren NNA para diagnosticar la situación de sus derechos. Este paso tiene como objetivo obtener información útil para que el equipo multidisciplinario con posterioridad pueda planear qué medidas de protección especial deben decretar para ser incluidas en el plan de restitución. Se realiza a través de dos entrevistas:

1. Entrevista a las personas adultas de la familia: Se desarrolla en cuatro momentos:
1.1Encuadre, es decir, dar información a la familia sobre qué va a pasar y qué espera lograr en dicha entrevista;
1.2 Plática para obtener información sobre la familia, es decir; se debe escuchar la información que la familia proporcione antes de hacer propuestas;
1.3 Diálogo experimental, es decir; proponer ideas para observar la reacción de la familia, se sugiere incluir al final preguntas específicas sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
1.4 Cierre de la entrevista, es decir; explicar los pasos a seguir para la restitución de derechos y despedirse hasta la siguiente entrevista.

Esta etapa del procedimiento, en caso de no ser posible que se realice por parte del equipo multidisciplinario, preferentemente deberá ser realizada por la o el trabajador social. En caso contrario, esta etapa podrá ser desahogada por cualquier otro profesionista del equipo multidisciplinario que se encuentre debidamente capacitado para llevarla a cabo. La información recabada será plasmada en el formato de registro del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes; de estimarlo conveniente la trabajadora o

Publicación electrónica

trabajador social realizará un familiograma y programará una segunda entrevista o las que sean necesarias, evitando cualquier revictimización;

2. Entrevista con la NNA: esta fase del procedimiento debe ser realizada preferentemente por la o el psicólogo. En caso contrario, esta etapa podrá ser desahogada por cualquier otro profesionista del equipo multidisciplinario que se encuentre debidamente capacitado para llevarla a cabo; tendrá por objeto conocer la vulneración de derechos que pueda estar viviendo la niña, niño o adolescente, la posibilidad de que reciba o esté en peligro de recibir amenazas, en su caso, las personas adultas a quienes teme y las personas adultas que le son significativas y que quiere cerca. Toda la información recabada se registrará en el formato para el registro de la información del acercamiento con la niña, niño o adolescente para conocer la situación de sus derechos y de estimarlo pertinente la o el psicólogo agendará una segunda entrevista o las que sean necesarias, evitando cualquier tipo de revictimización;

Segundo. Diagnóstico de derechos vulnerados o restringidos: Es el análisis de la información obtenida en las entrevistas a la familia y la NNA, para identificar cuáles son los derechos que están siendo vulnerados o restringidos, caso por caso; y

Tercero. Elaboración del plan de restitución de derechos, en el cual se emitirán las medidas especiales de protección que se consideren necesarias, tendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

Artículo 24. Instrumentos de documentación del procedimiento.

El procedimiento de protección y restitución de derechos se documentará, en cada una de sus etapas, mediante los formatos oficiales vigentes contenidos en el Modelo de Gestión de Casos (MOGEC). Dichos formatos, con indicación de la etapa del PROGEC a la que corresponden y de las páginas del MOGEC en las que pueden consultarse, son los siguientes:

I.Formato A1 — Reporte de caso: se levanta en el momento de recibir cualquier reporte, independientemente del medio. Etapa 1 del PROGEC. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 48-50.);

II.Formato A2 — Acercamiento con personas adultas a cargo del cuidado del NNA: registro de la entrevista con las personas adultas responsables. Etapa 2 del PROGEC — EyDIS. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 60-68.);

III.Formato A3 — Acercamiento con la niña, niño o adolescente: registro de la entrevista directa con el NNA, con estricto apego al principio de no revictimización. Etapa 2 del PROGEC — EyDIS. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 69-84.) ;

IV.Diagnóstico de la Situación de Derechos y Determinación del Interés Superior (DIS): registro del análisis colegiado del EMD sobre los derechos vulnerados y el nivel de riesgo. Etapa 2 del PROGEC — EyDIS. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 85-91.);

V.Plan de Restitución Integral de Derechos (PRID): instrumento que define las medidas de protección especial dictadas, sus responsables, plazos y mecanismos de seguimiento. Etapa 3 del PROGEC — DySPRID. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 92-110.); y

VI.Informe de seguimiento y cierre de caso: documenta los avances en la restitución de derechos y sustenta la determinación de cierre del expediente. Etapa 3 del PROGEC — DySPRID. (Sistema Nacional DIF y UNICEF México, 2024, pp. 111-120.).

Artículo 25. Seguimiento de las medidas de protección especial.

Se deberá dar seguimiento a las medidas de protección especial dictadas dentro del plan de restitución de derechos, el cual estará a cargo del área que la Procuraduría Municipal determine para ello.

En caso de incumplimiento a las medidas de protección especial decretadas dentro del plan de restitución de derechos por parte de cualquiera de las autoridades responsables, se solicitará, ante la autoridad competente, la aplicación de

Publicación electrónica

sanciones administrativas; si el incumplimiento fuera de parte de las personas responsables del cuidado de las NNA, si se estima necesario se podrá solicitar su cumplimiento ante la autoridad ministerial o jurisdiccional.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Artículo 26. Contenido del Plan de Restitución de Derechos.
El Plan de Restitución de Derechos deberá contener:

I. Derecho vulnerado o restringido;
II. Marco jurídico;
III. Medidas especiales de protección;
IV. Destinatario directo de la medida de protección especial (NNA y/o persona adulta);
V. Institución o persona responsable de ejecutar la medida de protección especial (de brindar el servicio o la acción). En el caso de las instituciones pueden ser federales, estatales y municipales; así como asociaciones civiles;
VI. Área titular o persona encargada de llevar a cabo la medida de protección; y
VII. Periodicidad de la medida de protección. Se deberá tener un acercamiento con las instituciones públicas o privadas involucradas en el cumplimiento de la medida de protección especial dictada, con el fin de coordinar su cumplimiento.

Cada Plan de Restitución de Derechos deberá ser parte del expediente único de cada niña, niño o adolescente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL IDÓNEAS

Artículo 27. Medidas de Protección Especial.
Las medidas de protección especial serán decretadas por la Procuraduría Municipal, a través del área designada para ello, mediante el trabajo del equipo multidisciplinario asignado al caso concreto.

Artículo 28. Medidas Urgentes de Protección Especial.
Las medidas urgentes de protección especial serán decretadas por la PPNNAH, a través de la DPRDNNA, previa coordinación con la Procuraduría Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción VII, de la LGDNNA y el artículo 119, fracción VII, de la LDNNAEH y deberán ratificarse ante la autoridad jurisdiccional competente.

Cuando la Procuraduría Municipal advierta la existencia de un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes que amerite una medida urgente de protección, deberá proporcionar a la PPNNAH la documentación que acredite la necesidad de la medida, para que ésta, en el ámbito de sus atribuciones, la solicite o decrete y gestione su ratificación ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el caso de las medidas urgentes de protección especial que sean solicitadas por la PPNNAH a través de sus representantes coadyuvantes, se pedirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 fracción VI LGDNNA y artículo 119 fracción VI de la LDNNAEH; para su debida ratificación ante la autoridad jurisdiccional competente.

TÍTULO QUINTO
DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, REPRESENTACIÓN ESPECIALIZADA Y EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA DECRETAR MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Publicación electrónica

Artículo 29. Solicitud de Colaboración para decretar las medidas urgentes de protección especial.

Cuando la Procuraduría Municipal advierta la existencia de un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes que amerite una medida urgente de protección, deberá contactar a la DPRDNNA de la PPNNAH.

En caso de que la vulneración de derechos constituya un delito y el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría Municipal deberá trasladarse a la agencia del Ministerio Público para iniciar la carpeta de investigación correspondiente y entregar la documentación que acredite la necesidad de la medida, la cual deberá contener, al menos:

I. El Formato A1 Formato de Reporte;
II. Los acercamientos correspondientes;
III. La nota del acercamiento psicológico realizado con la niña, niño o adolescente;
IV. La nota de trabajo social realizada con las personas adultas encargadas del cuidado de la niña, niño o adolescente;
V. Las notas de trabajo social practicadas como entrevistas colaterales;
VI. El Formato A1 Registro de Estrategias Iniciales;
VII. El Formato C1. Diagnóstico de Vulneración o Restricción de Derechos; y
VIII. Los formatos que acrediten que no existen redes familiares que funjan como redes de apoyo para ejercer el cuidado de la niña, niño o adolescente.

Lo anterior para que la PPNNAH, en el ámbito de sus atribuciones, solicite la media urgente de protección ante la autoridad ministerial o la decrete de conformidad a lo establecido en el artículo 122 fracción VII de la LGDNNA y 119 fracción VII de la LDNNAEH; misma que deberá ser ratificada ante la autoridad jurisdiccional competente.

Cuando la vulneración de derechos hacia la niña, niño o adolescente no constituya un delito, bastará con que la Procuraduría Municipal se comunique con la PPNNAH y entregue la documentación descrita con anterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA REPRESENTACIÓN ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 30. Generalidades de la Representación Especializada.
La Procuraduría Municipal, deberá generar los mecanismos necesarios para asegurar que el NNA cuente con una representación especializada, independiente y proporcional que vele por sus intereses.

Lo anterior, a través de la asesoría, acompañamiento, información y herramientas que requiera la representación originaria para la correcta representación.

La Procuraduría Municipal es la autoridad competente para designar al personal que atenderá los casos de representación coadyuvante y en suplencia. Dicho personal deberá contar con las capacidades técnicas suficientes en materia jurídica y en materia de infancia que le permitan llevar el seguimiento de los casos conforme al Manual.

La representación coadyuvante o en suplencia ejercida por la Procuraduría Municipal contará en todo momento con el apoyo de los grupos multidisciplinarios que tienen la función de llevar a cabo los procedimientos de protección y restitución de derechos, de tal manera que la representación cuente con una visión mucho más integral y que garantice la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 31. De la Representación Coadyuvante.
La representación coadyuvante, funciona como un acompañamiento que se otorga, de forma proporcional (es decir, cada caso requiere un diferente tipo e intensidad de intervención), al NNA y a quien ejerza la representación originaria. En la representación coadyuvante descansa la obligación de procurar todas las herramientas necesarias dirigidas a

Publicación electrónica

que la familia, así como la NNA, participen en procedimientos judiciales o administrativos que cumplan con los estándares esenciales de protección. En ese sentido, la representación coadyuvante está obligada a estar presente en todos los procedimientos en los que participe una NNA, y garantizar que cuente con una representación efectiva en procedimientos judiciales o administrativos. No todos los casos requieren el mismo tipo e intensidad de intervención, sino que la forma de acompañamiento que brinden las Procuradurías de Protección de NNA debe ser proporcional a las necesidades de la NNA, así como a la representación originaria. Por ello, el trabajo de la representación coadyuvante puede significar diferentes tipos de acción, que pueden consistir en asesorar, apoyar, informar y ejecutar en conjunto con la familia y la niña, niño o adolescente las acciones jurídicas pertinentes que éstos decidan. Al ser una figura de apoyo, en ningún momento puede suplir la voluntad de la NNA o de quienes ejerzan la patria potestad en última instancia. Lo anterior no impide que, en casos en que la representación considere que estas decisiones u opiniones afecten los derechos del NNA, pueda alertar a las autoridades al respecto, quienes deberían resolver teniendo en cuenta la integralidad de derechos de ellas y ellos. Desde luego, estos casos imponen un nivel de intervención mayor de las procuradurías en relación con otros en donde el trabajo consiste principalmente en acciones de acompañamiento y supervisión. La representación coadyuvante es el mecanismo que por regla general que utiliza la Procuraduría de Protección para dar cumplimiento a su mandato de ley. Esta función es determinante para la consolidación del NNA como sujeto de derechos, en tanto permite que sus intereses estén protegidos mediante una representación independiente, especializada y proporcional reconocida en la ley desde un primer momento y no deja en manos de la autoridad judicial o administrativa la decisión sobre la necesidad o no de esta figura en cada caso.

Artículo 32. De la Representación en Suplencia.
A diferencia de la representación coadyuvante, que es la regla, la representación en suplencia funciona a modo de excepción, pues para poder ejercerla la NNA debe carecer de representación originaria.

Así, únicamente cuando no exista una figura que pueda ejercer la representación originaria o cuando la misma haya sido suspendida por sentencia definitiva (no provisional), dictada por un juez competente, la Procuraduría de Protección correspondiente debe suplir esa ausencia con la finalidad de que los derechos asociados no dejen de ser observados y ejercerá la representación de NNA involucrados en procedimientos administrativos y judiciales.

Al ser una situación de excepción, es necesario tener en cuenta que los casos son los menos, y siempre es necesario buscar todas las alternativas posibles dentro de la misma familia para que la niña, niño o adolescente pueda contar con su representación originaria. En ese sentido, la representación en suplencia funciona como último recurso. El nivel de injerencia e intervención es mucho mayor en este tipo de representación, lo que genera una responsabilidad mayor en las decisiones que se tomen para las acciones jurídicas que se lleven a cabo en los procedimientos, por ello el representante que actúa en suplencia debe hacerlo con la mayor diligencia y siempre teniendo en cuenta la opinión de la NNA, así como una acción proporcional, especializada e independiente. Asimismo, es necesario aclarar que la representación en suplencia no puede ser decidida *motu proprio* por la Procuraduría Municipal correspondiente, ya que es una situación que se decreta inequívocamente vía judicial; hasta entonces, la Procuraduría Municipal puede ejercer únicamente la representación coadyuvante. De igual manera, la representación en suplencia se acota a los momentos y casos específicos para los que se requiera a la Procuraduría Municipal y por el tiempo necesario para proteger los intereses de la persona menor de edad en cuestión. Debe resaltarse que el ejercicio de esta representación es independiente a las determinaciones que sobre la situación jurídica se decreten por vía judicial (determinación de patria potestad y tutela).

Para ello debe atenderse a lo establecido en el artículo 105 de la LDNNAEH.

Artículo 33. Acciones específicas en el proceso penal.

Las Procuradurías Municipales tendrán participación activa en todo el procedimiento penal, conforme a lo siguiente:

Denuncia de hechos: La denuncia de hechos es el acto jurídico a través del cual se hace del conocimiento de la autoridad ministerial la existencia de hechos que la ley señala como delito y las circunstancias de las cuales se tenga conocimiento, puede realizarse presencial o por escrito. En el propio escrito de denuncia pueden solicitarse aquellas

Publicación electrónica

diligencias de investigación que se estimen indispensables según la naturaleza de los hechos. Sin embargo, en todos los casos, deberá privilegiarse la solicitud de desahogo de la testimonial de la NNA involucrada mediante prueba anticipada como única intervención, con la finalidad de reducir el impacto del proceso en la integridad de la NNA. (remitirse al apartado 2.2.2. de la Guía para la Representación Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Penal);

1.Etapa de Investigación: Durante la etapa de investigación, como parte de la representación jurídica coadyuvante/suplente que ejerce la Procuraduría de Protección, debe verificar el cumplimiento de los estándares de protección a la niñez o adolescencia que se señala la Guía para la Representación Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Penal:
1.1 Estándares generales sobre la intervención directa de NNA en diligencias de investigación;
1.2 Estándares de entrevistas a NNA;
1.3 Estándares de intervenciones periciales en NNA; y
1.4 Estándares sobre intervenciones médico legales de NNA.

2.Solicitud y desahogo de testimoniales infantiles como prueba anticipada: Para la gestión de dicha forma de desahogo probatorio, la Procuraduría Municipal debe obtener un informe o valoración psicológica sobre la existencia de riesgo de afectación, de cualquier tipo, hacia la NNA por la reiteración de participaciones en el proceso judicial, o alguna otra que resulte relevante para la justificación de dicha forma de desahogo testimonial (por ejemplo, por razones médicas o situación particular de desarrollo);

3. Audiencia Inicial: La o el representante asignado por la Procuraduría de Municipal deberá individualizarse especificando el tipo de representación que ejerce en el caso concreto y los datos que permitan identificar a la NNA. En caso de tratarse de representación en suplencia, deberá desahogarse el procedimiento previsto por el artículo 106, párrafo tercero, de la LGDNNA ante el Juzgado de Control que conozca del asunto. Si durante la audiencia, el personal de la Procuraduría estima necesaria la revocación de la representación originaria, deberá solicitar al juez o jueza de control la representación en suplencia de la NNA, conforme al mismo estándar del punto anterior;

4. Etapa intermedia: Implica que la representación jurídica especial realice las siguientes acciones:
4.1Expresar los errores u omisiones identificados en el escrito de acusación de la Fiscalía para que sean subsanados o corregidos en la audiencia intermedia;
4.2 Plantear oposición a la admisión y desahogo de aquellos medios de prueba que tengan impacto negativo en el bienestar de niñas, niños o adolescentes involucrados en el proceso o, en su caso, señalar las adecuaciones necesarias que permitirían reducir o anular dicho impacto;
4.3 En caso de que haya existido el desahogo de la testimonial a la NNA mediante prueba anticipada, se señalará en esta audiencia la persistencia de la imposibilidad jurídica (por la obligación de protección) de que la NNA acuda a testificar a la audiencia de juicio;
4.4 Solicitar la incorporación al auto de apertura a juicio de las adecuaciones física y procesales requeridas para la participación de NNA, siempre que se prevea el desahogo de su testimonial en juicio oral (remitirse al Anexo 4.3.2 “Desahogo de la testimonial infantil en etapa de juicio oral” de la Guía para la Representación Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Penal);

5. Etapa de juicio oral: Particularmente, existen casos en los que el tribunal de enjuiciamiento notifica a la Procuraduría de Protección para el único efecto de brindar asistencia en la audiencia o audiencias en que las que la NNA va a declarar, ya sea en calidad de víctima o testigo del delito; ello, sin intervenir de manera expresa con la personalidad de representante coadyuvante o en suplencia. En estos contextos, la obligación de la Procuraduría de Protección es comparecer de manera oficiosa ante el tribunal de enjuiciamiento, a efecto de apersonarse como representante de la NNA en términos de lo dispuesto por el artículo 122, fracción II, de la LGDNNA, para todos los efectos a los que haya lugar. En ese sentido, la representación jurídica debe realizar lo siguiente:
5.1 Acudir ante la instancia judicial para revisar y/o registrar las actuaciones de preparación a juicio que le permitan al abogado o abogada conocer los antecedentes y circunstancias del caso;

Publicación electrónica

5.2 Participar en la audiencia de juicio verificando la exposición de información sobre el estado de desarrollo, grado de madurez o condiciones de autonomía de la NNA, que permita una valoración especializada o diferenciada de los medios de prueba de parte del órgano jurisdiccional; y
5.3 En su caso, presentar los medios de impugnación que resulten pertinentes para las resoluciones de trámite (recurso de re- vocación, durante la audiencia) o de fondo (recurso de apelación).

6.Desahogo testimonial de NNA en la etapa de juicio oral: Verificar que las medidas adecuadas para la participación infantil se han determinado en el auto de apertura a juicio, conforme al Modelo de intervención. En casos en los que la Procuraduría de Protección no haya participado en la audiencia intermedia y no se hayan señalado lineamientos especiales de participación para la NNA, en el auto de apertura a juicio, presentar por escrito al tribunal de enjuiciamiento la solicitud de adecuaciones físicas y procesales requeridas para la participación de NNA conforme al Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia. En caso de que el personal especializado de la Procuraduría de Protección o de otras instancias informe sobre riesgos de afectación a la NNA por su participación en juicio, deberá oponerse al desahogo de la diligencia. En caso de ocurrido lo anterior, solicitar la incorporación por lectura o reproducción de los registros previos en los que conste la testimonial de la NNA;

7. Etapa de ejecución: Implica que la representación jurídica especial realice las siguientes acciones:
7.1 Verificar la oportuna ejecución de la sentencia.
7.2 Dar seguimiento y participar en las audiencias relacionadas con la reparación del daño ocasionado a la NNA.
7.3 Verificar que en las audiencias de beneficios preliberacionales se satisfagan los requisitos previstos en ley y la salvaguarda de la seguridad e interés superior de NNA (por ejemplo, plantear oposición a dichos beneficios en caso de no encontrarse satisfecha la reparación del daño).

8. Soluciones alternas o terminación anticipada del proceso: La Procuraduría Municipal, de igual forma tendrá participación activa en dichos procedimientos, ya sea en:
8.1 Acuerdos Reparatorios;
8.2 Suspensión condicional del proceso; y
8.3 Procedimiento abreviado.

Para especificar las actuaciones de la representación coadyuvante o en suplencia, según sea el caso, verificar el apartado 2.4 de la Guía.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 34. Personal que ejecuta el procedimiento.

Toda persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de protección y restitución de derechos previsto en los presentes Lineamientos deberá contar con cédula profesional vigente, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este requisito aplica con independencia de la denominación del cargo o de la estructura orgánica que el municipio adopte para la operación de su Procuraduría Municipal.

Artículo 35. Composición mínima del Equipo Multidisciplinario.

El EMD se integra con al menos los perfiles profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho. Toda persona que integre el EMD deberá contar con cédula profesional vigente, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente a su área de formación. El municipio podrá cubrir estos tres perfiles con menos de tres personas cuando alguna de ellas acredite formación en más de una disciplina mediante las cédulas profesionales correspondientes.

Publicación electrónica

Artículo 36. Actuación transitoria ante la falta de personal con cédula profesional.

La ausencia temporal de personal con cédula profesional en las materias requeridas no suspenderá la obligación de la Procuraduría Municipal de iniciar y continuar el procedimiento de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente cuando exista riesgo, urgencia o posible vulneración de derechos.

En estos supuestos, la Procuraduría Municipal deberá:

I. Documentar dicha circunstancia en el expediente respectivo, precisando el perfil profesional faltante, la fecha en que se advirtió la ausencia y las gestiones realizadas para subsanarla;
II. Adoptar, de manera inmediata, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar la vida, integridad y derechos de la niña, niño o adolescente; y
III. Solicitar, de manera fundada y motivada, el acompañamiento técnico de la PPNNAH, de la Subprocuraduría Regional correspondiente o de las instituciones competentes, según la naturaleza del caso.

La aplicación del presente artículo tendrá carácter estrictamente transitorio y excepcional, por lo que en ningún caso eximirá al municipio de la obligación de contar con personal profesional, especializado y capacitado para la operación de la Procuraduría Municipal, conforme a los perfiles mínimos establecidos en los presentes Lineamientos. Para tal efecto, el municipio deberá realizar las gestiones administrativas, presupuestales y de profesionalización necesarias para garantizar que la atención a NNA se brinde por personal idóneo, con conocimientos acreditables, capacitación continua y enfoque de derechos humanos.

En ningún caso la falta de personal con cédula profesional podrá justificar dilaciones, omisiones, atención deficiente, revictimización o disminución del estándar de protección reforzada que corresponde a niñas, niños y adolescentes, en términos de los artículos 1° y 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la LGDNNA.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la legislación aplicable.

TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTERPRETACIÓN, SUPLETORIEDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 37. Supuestos no previstos.
Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la PPNNAH y por el Comité, con estricto apego a los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGDNNA, su Reglamento, la LDNNAEH, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, siempre que resulte compatible con la naturaleza especializada, urgente y protectora de las actuaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 38. Transparencia.
La información generada a partir de la aplicación de los Lineamientos estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Los datos personales recabados serán debidamente protegidos y su tratamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 párrafo

Publicación electrónica

primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

A1 FORMATO DE REPORTE

I. Datos Generales de identificación y ubicación			
Domicilio	Nombre (s) y edad (es) de (la, los) NNA	Nombre (s) del (la, los) padre madre, padres, tutor o persona cuidadoras	No. de Folio o Exp /
Calle Col.	1.- 2.- 3.- 4.-		Fecha / /
Características del domicilio otros datos ubicación:	(descripción física del domicilio y otros datos de referencia para lograr una ubicación pronta y precisa	https://www.google.com.mx/ma s/@24.0320512,-104.660992,13z?entry=ttu (Ubicación)	Antecedente Si No Fecha / /

I.I Con relación a la Recepción		
Forma del reporte	Documentación adjunta o información adicional para reforzar los hechos	Datos de identificación del documento
□ Oficio □ Correo electrónico □ Teléfono □ Comparecencia □ Redes sociales oficiales □ Noticia de interés □ Por conocimiento directo de los hechos (Personal de la PPNNA) Otra	1. 2. 3. 4.	Oficio Número: Fecha y hora recepción: Correo, Núm. teléfono o red social

I.II Datos de quien reporta			
Anónimo	Nombre	Domicilio	Numero celular
□ Si □ No (solo en caso ser un ciudadar y que así exprese o solicit		Calle Col. Mpio.	

Publicación electrónica

Servidor públic	Parentesco o relación con NNA	Características del domicilio u otros datos de ubicación:	Correo electrónico
□ Si □ No	(en el caso de servidor públicos el CARGO PUESTO que ocupa nombre de la INSTITUCION	(ejemplo: Casa blanca, de d plantas, en contra esquina s encuentra un parque público)	xxxxxxx@xxxxxxx.c m

II. Descripción de los hechos
Con relación a la probable vulneración de derechos:
Otras observaciones:

III. Fundamento
Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, se presen la siguiente denuncia sobre restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescente ante esta Procuraduría de Protección quien es competente para conocer del caso según establecido en los artículos 114, 115, 116, 118, 122 fracción 1 y 123, de la ley en referencia.

IV. Otros datos relevantes			
Con relación a NNA		Con relación a (la, los) padre, madre, padres o tuto	
Lesiones físicas		Lesiones físicas	
Datos de otr familiares personas significativas		Familiares o personas qu frecuentan el domicilio	
Escolaridad		Lugar de trabajo	
Actividades extracurriculares		Actividades de esparcimiento	
Quien lo cuid regularmente			
Tiene algu discapacidad		Tiene alguna discapacidad	
Tiene algu condición espec	□ En movilidad □ Sin cuidados parentales □ Víctima de violencia y e contacto con procesos d justicia □ En situaciones d emergencia	Tiene alguna condición especi	□ En movilidad □ Sin cuidad parentales □ Víctima d violencia y e contacto co procesos d justicia

Publicación electrónica

	☐ Con algún tipo d discapacidad ☐ _____ _____		☐ En situaciones d emergencia ☐ Con algún tipo d discapacidad ☐ _____ _____ _____

PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN Y/O VIDEOGRABACIÓN DE MI MANIFESTACIÓN SOBRE FUNG COMO RED DE CUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Municipio; Hidalgo); ____ de _____ de _____.

La persona usuaria _____ de ____ años de edad, manifiesto que fui informada de:

- Que las intervenciones que brinda la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, se realizan a través de equipos MULTIDISCIPLINARIOS.
- Que antes de solicitar o decretar una medida urgente de protección, consistente en el ingreso a un centro de asistencia social, siempre se debe privilegiar el cuidado de la niña, niño o adolescente en un entorno familiar.
- Que el área de trabajo social me ha buscado con la finalidad de fungir como red de cuidado para ejercer el cuidado de: _____ _____
- La importancia de que mi manifestación en torno a ser la persona cuidadora o red de apoyo, sea videograbada, ya que resultará benéfico para el desarrollo del caso de _____.
- Que el contenido de dicha videograbación será confidencial para uso exclusivo del personal autorizado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo o en su caso por el Órgano Jurisdiccional, o el Agente del Ministerio Público que lo solicite y tenga competencia para tal efecto.

Por lo que es mi voluntad _____ que mis manifestaciones realizadas ante el personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, sean respaldadas mediante videograbación y en su caso se utilice en beneficio del caso abierto que se trabaja para el plan de restitución y se constituya como dato o medio de prueba si fuera necesario.

FOJA 1 (UNO) DE 2 (DOS)

Para tal motivo, manifiesto que: _____ ser la red familiar y/o de apoyo para ejercer el cuidado provisional de _____, en el entendido de que dicha medida de protección no constituye derechos de familia como guarda y custodia y/o tutela, pues para tener dicho carácter es necesario promover el procedimiento correspondiente ante el Juzgado Familiar competente. En caso de no aceptación de fungir como red de apoyo, hago constar que, mis motivos son los siguientes: _____ _____ _____ _____ _____

Nota: en caso de que la persona usuaria no sepa leer ni escribir se le apoyará en el llenado del formato y estampará su huella digital.

Publicación electrónica

La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, en virtud de que contiene datos personales, de conformidad con los arts. 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre, firma o huella de la persona usuaria

PERSONAL DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	PERSONAL DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Publicación electrónica

FOJA 2 (DOS) DE 2 (DOS)

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los días 26 del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. Areli Maya Monzalvo
Presidenta Suplente de la
Secretaría de Bienestar e Inclusión Social
Rúbrica

Mtro. José Augusto Olvera Esparza
Consejero Suplente de la Secretaría de Hacienda
Rúbrica

LD. José Arturo Bulos García
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

I.F. Ana Pilar Rodríguez Moedano
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación Pública
Rúbrica

Mtro. Alejandro Pacheco Gómez
Consejero Suplente de la Secretaría de Salud
Rúbrica

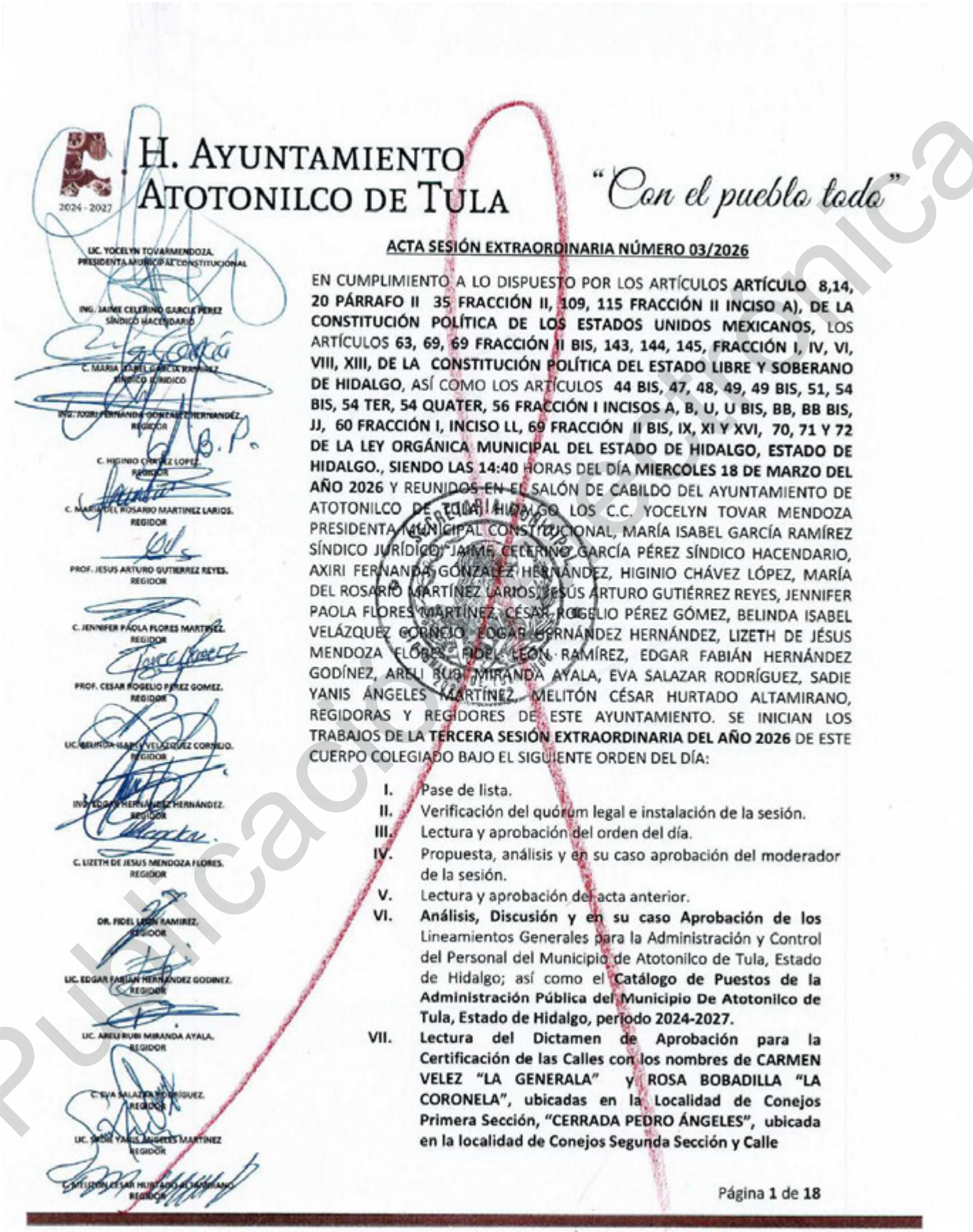
Lic. Luis Carlos Franco Pérez
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

L.C. Francisco García Hernández
Comisario Público Propietario
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo S.E./VI/2026/06 que aprueba los Lineamientos para el Acompañamiento y Seguimiento a la Implementación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que intervinieron en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis y son las que usan en sus actos públicos y privados. ----------

4709

Publicación electrónica



H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MELITON CESAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 03/2026

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **ARTÍCULO 8,14, 20 PÁRRAFO II 35 FRACCIÓN II, 109, 115 FRACCIÓN II INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** LOS ARTÍCULOS **63, 69, 69 FRACCIÓN II BIS, 143, 144, 145, FRACCIÓN I, IV, VI, VIII, XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,** ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS **44 BIS, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 54 BIS, 54 TER, 54 QUATER, 56 FRACCIÓN I INCISOS A, B, U, U BIS, BB, BB BIS, JJ, 60 FRACCIÓN I, INCISO LL, 69 FRACCIÓN II BIS, IX, XI Y XVI, 70, 71 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO., SIENDO LAS 14:40** HORAS DEL DÍA **MIERCOLES 18 DE MARZO DEL AÑO 2026** Y REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, LOS C.C. YOCELYN TOVAR MENDOZA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ SÍNDICO JURÍDICO, JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ SÍNDICO HACENDARIO, AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNÁNDEZ, HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS, JESÚS ARTURO GUTIÉRREZ REYES, JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ, CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ, BELINDA ISABEL VELÁZQUEZ CORNEJO, EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIZETH DE JÉSUS MENDOZA FLORES, FIDEL LEÓN RAMÍREZ, EDGAR FABIÁN HERNÁNDEZ GODÍNEZ, ARELI RUBI MIRANDA AYALA, EVA SALAZAR RODRÍGUEZ, SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ, MELITÓN CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO, REGIDORAS Y REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. SE INICIAN LOS TRABAJOS DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026** DE ESTE CUERPO COLEGIADO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

I. Pase de lista.
II. Verificación del quórum legal e instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación del orden del día.
IV. Propuesta, análisis y en su caso aprobación del moderador de la sesión.
V. Lectura y aprobación del acta anterior.
VI. **Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de los** Lineamientos Generales para la Administración y Control del Personal del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; así como el **Catálogo de Puestos de la Administración Pública del Municipio De Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, periodo 2024-2027.**
VII. **Lectura del Dictamen de Aprobación para la Certificación de las Calles con los nombres de CARMEN VELEZ "LA GENERALA" y ROSA BOBADILLA "LA CORONELA", ubicadas en la Localidad de Conejos Primera Sección, "CERRADA PEDRO ÁNGELES", ubicada en la localidad de Conejos Segunda Sección y Calle**

Página **1** de **18**

Publicación electrónica

LIC. YOCELYN TOVARMENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO GALAZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MILTON CESAR HUITRON ALTAMIRANO
REGIDOR

"HUIZACHE" en la localidad de Zacamulpa, pertenecientes al Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, emitido por la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación para la Certificación de las Calles con los nombres de CARMEN VELEZ "LA GENERALA" y ROSA BOBADILLA "LA CORONELA", ubicadas en la Localidad de Conejos Primera Sección del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo. Lo anterior en estricto cumpliendo de lo establecido en el articulo 56 fracción I, inciso u Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

IX. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación para la Certificación de las Calles con los nombres de "CERRADA PEDRO ANGELES", ubicada en la localidad de Conejos Segunda Sección y Calle "HUIZACHE" en la localidad de Zacamulpa, pertenecientes al Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

X. Pronunciamiento a cargo del REGIDOR ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en favor de acciones concretas para fortalecer los Derechos Humanos y una Vida Libre de Violencia.

XI. Lectura del Dictamen de Aprobación, relativo al Proyecto de Decreto para la Creación de la Gaceta Municipal del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así como la expedición de su Reglamento de Operación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo y las Áreas Administrativas Municipales Responsable de su Operación, Publicación y Seguimiento, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Gobierno, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

XII. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Decreto para la Creación de la Gaceta Municipal del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así como la Aprobación de su Reglamento de Operación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo y la asignación de las Áreas Administrativas Municipales Responsable de su Operación, Publicación y Seguimiento.

XIII. Comparecencia del Ing. Osvaldo Rodríguez Miranda, Director General de la Comisión de Agua Potable,

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

XIV. Clausura de la Sesión.

I.- PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	PRESENCIA
C. YOCELYN TOVAR MENDOZA	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE	PRESENCIAL
C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ	SÍNDICO JURÍDICO	PRESENTE	PRESENCIAL
C. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ	SÍNDICO HACENDARIO	AUSENTE	NA
C. AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ HERNANDEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. JESÚS ARTURO GUTIERREZ REYES	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. FIDEL LEÓN RAMÍREZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. EDGAR FABIAN HERNÁNDEZ GODINEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. ARELI RUBI MIRANDA AYALA	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. EVA SALAZAR RODRÍGUEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. SADIE YANIS ANGELES MARTÍNEZ	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL
C. MELITÓN CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO	REGIDOR	PRESENTE	PRESENCIAL

II.-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La presidenta municipal constitucional, de Atotonilco de Tula, Hidalgo **C. LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA** da cuenta al pleno que con base en la lista de asistencia y estando presentes **17 DE 18** integrantes del ayuntamiento, se lleva a cabo la declaración del quórum legal; siendo **las 14:43 horas del miércoles 18 de marzo de 2026,** y se inician los trabajos de **LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026** de este cuerpo colegiado, por lo que resultarán validos los acuerdos que en ella se tomen.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ SÍNDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDÉZ. REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ. REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS. REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES. REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ. REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ. REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO REGIDOR

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES. REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ. REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ. REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA. REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ. REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ REGIDOR

C. MELITON CESAR HURTADO ALTAMIRANO REGIDOR

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027
"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. JUDITH FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO GOMEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA [illegible] RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE [illegible] ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. [illegible] CESAR [illegible] ACATAMAYO
REGIDOR

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Simultáneamente; la **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ** Secretaria General Municipal de esta administración, solicita al cabildo emitan su voto respecto a la aprobación del orden del día de esta sesión, y en virtud de lo anterior:

ÚNICO: Se aprueba por **UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026.** Siendo 17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención de los 17 Miembros del Ayuntamiento Presentes.

IV.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN.

Seguidamente se da paso con el punto cuatro respecto a la designación del moderador, por lo que la Secretaria General Municipal de la Administración 2024-2027, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ,** solicita al cabildo tengan sus sugerencias para nombrar al moderador o moderadora que llevará esta sesión. Simultáneamente el Regidor **PROF. JESUS ARTURO GUTIERRREZ REYES PROPONE** al Regidor **ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ** y Regidor **ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ PROPONE** al Regidor **PROF. JESUS ARTURO GUTIERRREZ REYES,** al haber dos propuesta se procede al conteo de votos y queda aprobado de por 14 votos a favor, queda de moderadora de esta **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026,** sea el Regidor **ING.EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.**

V.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal del Gobierno de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ,** quien informa que se procederá a realizar un resumen sucinto de la sesión anterior, precisando que adicionalmente se integra el Diario de Debates en el que se transcriben las participaciones de manera íntegra. Señala que el acta consta de 34 hojas y el Diario de Debates de 67 hojas, por lo que, en atención a la extensión, se realizará un resumen.

Solicita el uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ,** quien manifiesta que desea se dé lectura al párrafo relativo a los apoyos sociales del escrito que entregó, en virtud de que considera que no se encuentra completo.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ,** quien reitera que las participaciones se encuentran resumidas dentro de un contexto que evita generar información excesiva, precisando que el documento entregado se anexa

Publicación electrónica

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. ANNI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNELIO.
REGIDOR

ING. JOAQUIN HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDORA

LIC. SADIE [illegible] ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. [illegible] CESAR MURRIETA ALTAMIRANO
REGIDOR

integramente al acta de cabildo y que, en caso de solicitarse copia certificada, se integra toda la documentación correspondiente, aclarando que se asentó el contenido de la participación y no la transcripción literal del escrito.

Nuevamente hace uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**, quien señala que le hubiera sido preferible que el contenido se encontrara transcrito de manera íntegra, dado que considera relevante lo manifestado en relación con el programa de apoyos sociales.

Acto seguido, se solicita a los integrantes del Ayuntamiento levantar la mano quienes estén a favor de la lectura del Acta Extraordinaria número 2, **aprobándose por MAYORÍA** la lectura del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2026, celebrada el miércoles 18 de marzo de 2026, con 13 votos a favor, 4 abstenciones y 0 votos en contra, de un total de 17 integrantes del Ayuntamiento.

Abstenciones: Regidora **LIC. ARELY RUBÍ MIRANDA AYALA, C. EVA SALAZAR RODRÍGUEZ**, Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ,** si justificación de su voto y la Síndico Jurídico **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ,** justificando su abstención en que no se encuentra asentada en el acta la información del documento entregado.

VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EL **CATÁLOGO DE PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, PERIODO 2024-2027.**

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal del Gobierno de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien informa que se encuentra presente en la sala de cabildo la Directora de Recursos Humanos, **MTRA. YEISI ARACELI SÁNCHEZ ESCAMILLA**, a efecto de exponer el punto a tratar, relativo al escrito de fecha 6 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita que la Asamblea Municipal conozca y, en su caso, apruebe los Lineamientos Generales para la Administración y Control del Personal del Municipio de Atotonilco de Tula, así como el Catálogo de Puestos correspondiente, señalando que dicho proyecto tiene como finalidad establecer la integración, funciones y responsabilidades de la administración pública municipal para una mejor distribución de actividades.

Se otorga el uso de la voz al Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ**, quien manifiesta que previamente se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que se analizaron los lineamientos, sin presentarse objeciones, por lo

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

que propone omitir la lectura y exposición, y proceder directamente a su aprobación.

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien respalda la propuesta, señalando que los integrantes fueron debidamente notificados y que el contenido ya fue analizado.

Solicita el uso de la voz la Regidora **C. LIZETH DE JESÚS MENDOZA FLORES**, quien confirma que la información fue compartida previamente, por lo que propone someter a votación la propuesta.

Se concede el uso de la voz a la Directora de Recursos Humanos, **MTRA. YEISI ARACELI SÁNCHEZ ESCAMILLA**, quien refiere que los documentos fueron previamente proporcionados y analizados, señalando que los lineamientos establecen las bases legales y procedimientos para la contratación y administración del personal, mientras que el catálogo de puestos detalla las funciones, perfiles y plazas autorizadas conforme al presupuesto aprobado.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien precisa que, para no vulnerar el procedimiento, se consulta si existe inconformidad por parte de quienes no asistieron a la mesa de trabajo, a fin de que se manifiesten.

Nuevamente hace uso de la voz la Directora de Recursos Humanos, **MTRA. YEISI ARACELI SÁNCHEZ ESCAMILLA**, quien señala que los lineamientos se encuentran sustentados en el marco jurídico vigente, incluyendo la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, estableciendo los procedimientos de contratación, requisitos y certificaciones obligatorias para determinados cargos, así como la integración del catálogo de puestos por direcciones, plazas, perfiles y funciones.

Solicita el uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**, quien cuestiona el estado actual de las certificaciones requeridas para los titulares de diversas áreas, conforme a la normativa vigente.

Se otorga nuevamente el uso de la voz a la Directora de Recursos Humanos, **MTRA. YEISI ARACELI SÁNCHEZ ESCAMILLA**, quien informa que se cuenta con un 90% de cumplimiento en certificaciones y el 10% restante se encuentra en proceso con prórroga autorizada, señalando que en el área de salud la titular cumple con el perfil requerido.

Hace uso de la voz el Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ**, quien señala que, conforme al acuerdo, debería darse lectura completa o no realizarla.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURÍDICO

ING. ANDRÉS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SAUL ZAHIS ANDRADE MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MAURICIO CESAR MONROY ALTAMIRANO
REGIDOR

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ
SÍNDICO JURÍDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CRUZ DE LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELÁZQUEZ CORNEJO
REGIDOR

ING. ROGAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR DOMINGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE JANIS ÁNGELES MARTÍNEZ
REGIDOR

C. ARELI DE CESAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

Toma el uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien aclara que se propuso únicamente un resumen, pudiendo omitirse la lectura completa.

Hace uso de la voz la Regidora **C. LIZETH DE JESÚS MENDOZA FLORES**, quien sugiere proceder conforme a la propuesta planteada.

Solicita el uso de la voz la Regidora **ING. AXIRI FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, quien propone proceder a la votación, señalando que el tema fue previamente analizado.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien somete a votación la aprobación de los Lineamientos Generales para la Administración y Control del Personal del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, así como el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Municipal para el periodo 2024-2027.

Informando a la Honorable Asamblea que, por UNANIMIDAD de votos, quedan aprobados.

VII. LECTURA DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS CALLES CON LOS NOMBRES DE CARMEN VELEZ "LA GENERALA" Y ROSA BOBADILLA "LA CORONELA", UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE CONEJOS PRIMERA SECCIÓN, "CERRADA PEDRO ÁNGELES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CONEJOS SEGUNDA SECCIÓN Y CALLE "HUIZACHE" EN LA LOCALIDAD DE ZACAMULPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal del Gobierno de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien informa que el siguiente punto del orden del día corresponde a la lectura del dictamen de aprobación para la certificación de diversas calles: **Carmen Vélez "La Generala"** y **Rosa Bobadilla "La Coronela"**, ubicadas en la localidad de Conejos, Primera Sección; Cerrada Pedro Ángeles, en Conejos, Segunda Sección; y calle El Huizache, en la localidad de Zacamulpa, señalando que la solicitud fue recibida mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2026, suscrito por la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**. Asimismo, refiere que las dos primeras vialidades se proponen en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en ejercicio de la facultad del Cabildo para la asignación de nomenclatura. Indica que la lectura del dictamen será realizada por la Secretaria de la Comisión.

Publicación Electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2022 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURIDICO

ING. ZOBI HERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROSELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDORA

LIC. SADIE YANIS ÁNGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MARTIN CESAR HERNANDEZ ALVARADO
REGIDOR

Se otorga el uso de la voz a la Regidora **LIC. SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ**, quien da lectura al dictamen técnico y jurídico emitido por la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de fecha 25 de febrero de **2026**, mediante el cual se somete a consideración del Pleno la procedencia para la creación e incorporación de nuevas calles al padrón oficial del municipio.

En lo sustancial, el dictamen establece que, derivado del crecimiento urbano, la demanda social y la necesidad de regularización territorial, se analizaron y validaron los expedientes técnicos correspondientes a las vialidades propuestas, sustentados en estudios técnicos, cartográficos y normativos, conforme al marco jurídico aplicable. Asimismo, se determina que dichas calles cumplen con criterios de planeación urbana, conectividad, funcionalidad y viabilidad técnica, contribuyendo al ordenamiento territorial, la prestación de servicios públicos y la adecuada identificación de domicilios.

Se precisa que las vialidades propuestas son: Calle El Huizache, en Zacamulpa; Calle **Carmen Vélez "La Generala"** y Calle **Rosa Bobadilla "La Coronela"**, en Conejos, Primera Sección; y Cerrada **Pedro Ángeles**, en Conejos, Segunda Sección, contando con la documentación técnica correspondiente.

Finalmente, el dictamen propone remitirlo a la Asamblea Municipal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, así como instruir a las áreas competentes para su registro, codificación, notificación y publicación oficial.

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien manifiesta que el punto corresponde únicamente a la lectura del dictamen, por lo que propone continuar con el siguiente punto del orden del día.

VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación para la Certificación de las Calles con los nombres de CARMEN VELEZ "LA GENERALA" y ROSA BOBADILLA "LA CORONELA", ubicadas en la Localidad de Conejos Primera Sección del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo. Lo anterior en estricto cumpliendo de lo establecido en el articulo 56 fracción I, inciso u Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal del Gobierno de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien señala que el punto en desahogo corresponde al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las certificaciones de las calles referidas en el dictamen.

Página **8** de **18**

Publicación electrónica

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI KUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SAUL DANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MARTIN CESAR HERNANDEZ ALAMILLANO
REGIDOR

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien precisa que el punto número 8 corresponde a las calles **Carmen Vélez "La Generala"** y **Rosa Bobadilla "La Coronela"**, mientras que el punto número 9 corresponde a la Cerrada **Pedro Ángeles** y la calle El Huizache.

Hace uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**, quien da lectura al fundamento legal y exposición de motivos, destacando que la propuesta se enmarca en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y en lo dispuesto por el artículo 56, fracción I, inciso U Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que faculta al Ayuntamiento para asignar nomenclatura a calles con nombres de mujeres destacadas. Asimismo, expone la relevancia histórica de **Carmen Vélez "La Generala"** y **Rosa Bobadilla "La Coronela"**, figuras de la Revolución Mexicana, justificando la propuesta de nomenclatura.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien informa que se encuentra presente en la sala la **C. TERESA DONIS ÁNGELES**, albacea del predio denominado **Santa Cruz**, quien participó en la gestión de la propuesta, dándole la bienvenida.

Solicita el uso de la voz la Regidora **ING. AXIRI FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, quien precisa que la justificación corresponde al punto número 8, y que el punto número 9 deriva del mismo fundamento legal, señalando que los expedientes técnicos pueden ser proporcionados para su análisis.

Hace uso de la voz el Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ**, quien menciona la necesidad de aprobar la comparecencia de la ciudadana presente.

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien aclara que no existe solicitud de participación por parte de la ciudadana, encontrándose únicamente como asistente.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien precisa que la ciudadana se encuentra presente únicamente en calidad de asistente, sin participación en el punto.

Acto seguido, se somete a votación la aprobación de la certificación de las calles **Carmen Vélez "La Generala"** y **Rosa Bobadilla "La Coronela"**, ubicadas en la localidad de Conejos, Primera Sección, del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, fracción I, inciso U Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELESTINO GARCIA PEREZ
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO ALVAREZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SAMANTA [illegible]
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. [illegible]
REGIDOR

Informando que, con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, queda aprobada por unanimidad la nomenclatura de las calles referidas.

IX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS CALLES CON LOS NOMBRES DE "CERRADA PEDRO ÁNGELES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CONEJOS SEGUNDA SECCIÓN Y CALLE "HUIZACHE" EN LA LOCALIDAD DE ZACAMULPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal del Gobierno de Atotonilco de Tula, Hidalgo, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien somete a análisis, discusión y, en su caso, aprobación la certificación de las calles Cerrada **Pedro Ángeles**, ubicada en la localidad de Conejos, Segunda Sección, y calle El Huizache, en la comunidad de Zacamulpa.

Solicita el uso de la voz la Regidora **C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS**, quien propone otorgar el uso de la voz a la Delegada de Conejos, Segunda Sección, **C. FLORENTINA LARIOS ESTRADA**, lo cual es aprobado por unanimidad.

Se concede el uso de la voz a la **C. FLORENTINA LARIOS ESTRADA**, quien manifiesta su inconformidad respecto a que la calle "Los Pinos" no fue considerada para certificación, señalando que el trámite fue iniciado desde enero de 2025 y que ha dado seguimiento sin obtener respuesta, pese a cumplir con los requisitos solicitados.

Hace uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ**, quien explica que la certificación no procedió debido a que la vialidad se encuentra en zona ejidal y requiere acuerdo de asamblea para su municipalización, conforme a lo determinado por el área de Desarrollo Urbano, reconociendo además la falta de notificación formal a la solicitante.

En diversas intervenciones, integrantes del Cabildo señalan la necesidad de notificar por escrito el estatus del trámite, así como de fortalecer la coordinación entre áreas y dar seguimiento oportuno, proponiendo la realización de una mesa de trabajo con la participación de la Comisión, la Sindicatura, Desarrollo Urbano y el comisariado ejidal para analizar la viabilidad jurídica y técnica del caso.

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, quien exhorta a brindar una respuesta formal a la solicitante y a atender oportunamente las solicitudes ciudadanas.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien propone la realización de una mesa

Publicación electrónica

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YENIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. JUSTINO CESAR HUERTA CASTAMBRANO
REGIDOR

de trabajo para determinar la procedencia del caso, considerando aspectos jurídicos relacionados con la propiedad ejidal y la posible donación de superficie para vialidad.

Se acuerda coordinar dicha mesa de trabajo en fecha por definir, en función de la disponibilidad del comisariado ejidal y de las áreas involucradas.

Acto seguido, se somete a votación la certificación de las calles Cerrada **Pedro Ángeles** y calle El Huizache, informando que, **por UNANIMIDAD de votos, quedan aprobadas.**

Asimismo, la Secretaria General Municipal solicita a los integrantes del Cabildo proceder a la firma del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria y pone a disposición el Diario de Debates.

X.- PRONUNCIAMIENTO A CARGO DEL REGIDOR ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN FAVOR DE ACCIONES CONCRETAS PARA FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien emite un pronunciamiento en el que señala la necesidad de pasar del discurso a las acciones concretas en materia de derechos de las mujeres, destacando el contexto actual del país y del municipio, en donde las mujeres ocupan mayores espacios de representación, lo que implica una mayor responsabilidad institucional. Asimismo, refiere que persisten problemáticas como la violencia, la desigualdad y la discriminación, por lo que exhorta al Ejecutivo Municipal a implementar acciones concretas en materia de concientización, fortalecimiento de programas sociales, campañas de prevención de la violencia y actualización de políticas públicas con perspectiva de género, solicitando que dicho pronunciamiento quede asentado en el acta y sea considerado para su posible aprobación y seguimiento.

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, quien reconoce la pertinencia del exhorto, destacando que, si bien existen avances, aún persisten retos importantes en materia de violencia de género. Señala la necesidad de fortalecer políticas públicas, actualizar reglamentos y trabajar de manera conjunta desde todas las áreas del Ayuntamiento, reiterando su respaldo para atender las propuestas planteadas.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien destaca diversas acciones implementadas por la administración municipal para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, tales como la operación de la patrulla violeta, la ejecución de medidas de protección, el

Publicación Electrónica

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA CASTILLO.
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CRUZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE IANIS ANDRADES MARTINEZ
REGIDOR

C. MILTON CESAR HUERTA ALCANTARA.
REGIDOR

acompañamiento a víctimas, programas de proximidad social y el fortalecimiento institucional de áreas como DIF, SIPINNA, Derechos Humanos e Instancia de la Mujer, resaltando el compromiso del Cabildo en la aprobación de dichas acciones.

Solicita el uso de la voz la Regidora **C. LIZETH DE JESÚS MENDOZA FLORES**, quien señala que el exhorto es de carácter general para todo el Ayuntamiento, destacando la coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y la realización de capacitaciones en materia de derechos de las mujeres.

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, quien informa sobre la implementación de proyectos como "Senderos Seguros", la instalación de cámaras de seguridad con botones de pánico y la adquisición de una segunda patrulla violeta, orientados a fortalecer la seguridad y protección de las mujeres.

Solicita el uso de la voz la Regidora **ING. AXIRI FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, quien reconoce los avances, señalando la necesidad de fortalecer políticas públicas en materia de igualdad, dignidad y justicia para grupos vulnerables.

Hace uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien enfatiza la importancia de la concientización ciudadana sobre los distintos tipos de violencia, la capacitación del personal operativo y la necesidad de contar con espacios de resguardo para víctimas, reiterando su compromiso de impulsar la actualización de políticas públicas.

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, quien informa que se encuentra en análisis la creación de una casa de resguardo y la adquisición de unidades para fortalecer la atención a víctimas.

Solicita el uso de la voz la Regidora **C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS**, quien reconoce el trabajo de las áreas de atención, señalando la necesidad de contar con un espacio digno para resguardar a mujeres y menores víctimas de violencia, así como fortalecer los apoyos básicos para su atención inmediata.

XI. LECTURA DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBIERNO, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURÍDICO

ING. AXEL FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HILARIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. [illegible] CESAR HURTADO ALEJANDRO
REGIDOR

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

Hace uso de la voz la Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ**, quien manifiesta:

Una vez realizada la lectura íntegra del dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, así como la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo al proyecto de decreto para la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, así como la expedición de su Reglamento de operación y la determinación de las áreas administrativas responsables de su integración, publicación, control y seguimiento; y habiéndose expuesto los antecedentes, la competencia, las consideraciones jurídicas y técnicas, así como la valoración de impacto administrativo del mismo, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento para su análisis y discusión.

En ese sentido, se abre el registro de participaciones para quienes deseen intervenir respecto del contenido del dictamen, a efecto de enriquecer el debate, realizar observaciones o, en su caso, proponer adecuaciones al proyecto presentado.

No habiendo más intervenciones por parte de las y los integrantes del Cabildo, y en virtud de que el dictamen ha sido previamente analizado en mesas de trabajo por las comisiones competentes, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza jurídica, transparencia y rendición de cuentas, se procede a someter a votación el presente asunto.

Por lo anterior, se solicita a las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento que quienes estén por la afirmativa de aprobar el **proyecto de decreto para la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, así como su respectivo **Reglamento de operación**, y la designación de la **Secretaría General Municipal como área responsable de su implementación, con apoyo técnico de la Dirección de Comunicación Social**, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se informa a esta asamblea que, una vez realizado el cómputo correspondiente, el presente dictamen ha sido **aprobado por UNANIMIDAD de votos de las y los integrantes presentes**, quedando formalmente autorizado el decreto en los términos planteados.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para su debida **publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, así como para la **implementación, integración y difusión de la Gaceta Municipal**, garantizando con ello la publicidad oficial de los actos

Página **13** de **18**

Publicación Electrónica

LIC. YOCELYN TON ARMENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SÍNDICO HACENDADO.

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ.
SINDICO PROPIO.

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. [illegible] HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDORA

LIC. SINDY YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. NORMA CARLA HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

administrativos, reglamentos y disposiciones de carácter general que emita este Ayuntamiento.

Asimismo, se destaca que la creación de la Gaceta Municipal representa un avance sustancial en el fortalecimiento de la **transparencia, la certeza jurídica, la gobernanza local y la rendición de cuentas**, consolidándose como un instrumento institucional que permitirá dar formalidad y validez a los actos del gobierno municipal frente a la ciudadanía.

XII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Sí, en consideración a que se ha dado lectura al dictamen, ahora procedemos al punto número 12, que es respecto a su discusión y su aprobación. Adelante.

Solicita el uso de la voz Regidor **PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ,** yo tuve la oportunidad de estar en una de las mesas de trabajo y creo que había algunos detalles que yo creo que la comisión ya nos aclaró. Para economizar, consideraría, ya se procedería a la votación porque pues finalmente ya está lo que hemos hecho en los días anteriores, el trabajo de los compañeros debe ser respetado.

Se sede el uso de la voz la Secretaria General Municipal **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNANDEZ,** ¿Alguna otra participación? Si no hay más participaciones, procedemos a la votación de este. Sírvanse levantar la mano los que estén a favor de la creación de la Gaceta Municipal. Del municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así como la aprobación de su reglamento de la operación, la operación de la Gaceta para el municipio. Perdón, es que pensé que quería participar, **informo a este honorable cabildo, que por UNANIMIDAD DE VOTACIÓN ha quedado aprobada la funcionalidad de la Gaceta Municipal**, su reglamento y la operación de esta.

XIII. COMPARECENCIA DEL ING. OSVALDO RODRÍGUEZ MIRANDA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

En relación con la comparecencia del **C. ING. OSVALDO RODRÍGUEZ MIRANDA**, Director General de CASSAT, se hace constar que dicha solicitud fue previamente formulada por integrantes del Ayuntamiento,

Publicación Electrónica

H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ.
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDORA

LIC. SAUL YANIS ANGELES MARTINEZ.
REGIDOR

C. MELISSON CESAR HURTADO CASTAÑEDA.
REGIDOR

derivado de acuerdos y escritos presentados, sin señalar tema específico. Se le da la bienvenida y se informa la dinámica de participación: exposición inicial, rondas de preguntas y respuestas, derecho de réplica y mensaje final.

Solicita hacer uso de la voz el DIRECTOR **ING. OSVALDO RODRÍGUEZ MIRANDA,** Informa que su ausencia en sesión anterior obedeció a la atención de una contingencia en el fraccionamiento Paseo de la Pradera, relacionada con el servicio de agua potable. Señala que actualmente el servicio se encuentra mayormente regularizado, aunque persisten problemáticas derivadas de la limitada vida útil de los equipos, estimada entre 8 meses y un año.

Indica que ya se cuenta con equipos de repuesto adquiridos mediante licitación, reiterando la disposición del organismo para transparentar información y permitir visitas a las instalaciones.

Hace uso de la voz la Síndico Jurídico, **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ.** Solicita información sobre programas federales, situación administrativa, juntas de gobierno y tarifas del servicio.

Respuesta del Director. Expone que existen irregularidades heredadas desde administraciones anteriores (2009–2016), consistentes en obras inconclusas, falta de comprobación de recursos y adeudos a contratistas, lo que ha generado requerimientos de la Tesorería de la Federación y la imposibilidad de acceder a programas federales. Señala que se trabaja en la conciliación y saneamiento financiero.

Solicita hacer uso de la voz Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional, **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.** Confirma que la deuda ha limitado el acceso a programas federales. Informa sobre gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado y la Federación para destrabar recursos mediante mecanismos y convenios. Destaca la existencia de un plan integral hídrico y la intención de regularizar la situación antes de concluir la administración.

Solicita hacer uso de la voz Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ.** Aclara que la comparecencia no tiene fines políticos, sino de atención al problema del agua potable. Señala la necesidad de atender el problema de fondo, cuestionando la cobertura municipal, la participación de comités independientes y la falta de un proyecto integral de abastecimiento.

Respuesta del Director. Reconoce la politización del tema y la falta de atención en administraciones anteriores. Informó sobre proyectos existentes, incluyendo estudios hidrológicos y propuestas de nuevas fuentes de abastecimiento. Señala problemáticas como disminución de caudales, tomas irregulares, infraestructura deteriorada y morosidad.

Página **15** de **18**

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027
"Con el pueblo todo"

DC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SELAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MELVIN CESAR HURTADO HERNANDEZ
REGIDOR

Solicita hacer uso de la voz el Regidor **ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.** Plantea cuestionamientos sobre mantenimiento preventivo, disponibilidad de equipos de repuesto, acceso al plan de trabajo y estrategias para reducir la morosidad.

Hace uso de la voz Cuidada Presidenta Municipal Constitucional **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNANDEZ.** Señala que no existía mantenimiento previo en la infraestructura, por lo que actualmente se están adquiriendo equipos nuevos y ejecutando acciones correctivas. Informa sobre campañas de recaudación, enfrentando dificultades operativas en fraccionamientos por resistencia social.

Respuesta del Director. Indica que anteriormente no existían equipos adecuados ni mantenimiento preventivo. Actualmente se cuenta con equipos de respaldo que permiten reducir tiempos de respuesta. Explica que la restitución del servicio implica procesos técnicos que pueden tardar hasta cinco días. Asimismo, menciona limitaciones por falta de medición precisa, costos energéticos y deterioro de infraestructura.

Solicita hacer uso de la voz Regidora **LIC. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA.** Solicita información sobre el estatus de plantas de tratamiento y potabilizadoras, posibles responsabilidades jurídicas, adquisiciones recientes, presupuesto operativo y monto de saldos pendientes, así como obras inconclusas.

Respuesta del Director: Informa que una planta de tratamiento se encuentra fuera de operación debido a un conflicto legal derivado de una concesión otorgada en 2019, con una demanda aproximada de 37 millones de pesos, actualmente en proceso.

Respecto a potabilizadoras, señala que una se encuentra desmantelada y otras fuera de operación por altos costos, principalmente por el sistema de ósmosis inversa. Se analiza la implementación de alternativas más económicas.

Indica que el organismo opera con ingresos propios y subsidio municipal, con un presupuesto aproximado de 50 a 55 millones de pesos anuales, destinando cerca del 50% al pago de energía eléctrica.

Precisa saldos pendientes: alrededor de 8 millones de pesos con contratistas y 4.2 millones por observaciones federales. Asimismo, informa la adquisición de equipos de bombeo con recursos de recaudación.

Solicita nuevamente hacer uso de la voz Regidora **LIC. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA.** Propone fortalecer el organismo mediante trabajo conjunto y análisis financiero.

Página **16** de **18**

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

"Con el pueblo todo"

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXARI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. ROGARIO HERNANDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MELITON CESAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

Solicita hacer uso de la voz Secretaria General Municipal, **LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ.** Destaca el rezago histórico en infraestructura hidráulica, deficiencias operativas, crecimiento poblacional y endurecimiento normativo. Señala que el problema del agua es estructural y requiere coordinación institucional, conciencia social y fortalecimiento del organismo para garantizar servicios integrales.

Hace uso de la voz Regidora **C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS.** Señala la insuficiencia presupuestal, baja recaudación y deficiencias operativas. Propone campañas de pago dirigidas a servidores públicos, adquisición de equipo (Bactor y pipas), incremento de subsidio y atención a infraestructura obsoleta.

Respuesta del Director: Confirma irregularidad en subsidios en ejercicios anteriores y regularización en el presente.

Solicita hacer uso de la voz el Regidor **C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ.** Insisto en atender el problema de fondo mediante planeación integral, asignación presupuestal e inclusión de comités.

Hace uso de la voz la Síndico Jurídico **C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ.** Señala que la comparecencia busca fortalecer el organismo, lamenta que no se haya realizado con anticipación para efectos presupuestales, y destaca la necesidad de mejorar recaudación, mantenimiento de equipo y adquisición de unidades operativas.

Solicita hacer uso de la voz Regidor **C. MELITÓN CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO.** Aclara que la comparecencia responde a demandas ciudadanas por desabasto de agua en diversas comunidades y agradece la información proporcionada.

Respuesta del Director: Expone antecedentes de infraestructura abandonada en comunidades como Coyuca y Cruz del Tezontle, señalando falta de continuidad en proyectos y necesidad de evaluación técnica de pozos existentes.

Solicita hacer uso de la voz Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.** Exhorta a los integrantes del Ayuntamiento a involucrarse activamente en el organismo, destacando que la problemática del agua es estructural, heredada y de gran magnitud, que requiere trabajo conjunto y no se resolverá en el corto plazo.

Ultimo mensaje del Director de Cassat: Reitera la apertura del organismo, disposición para transparentar información y solicitud de respaldo institucional para atender la problemática.

Publicación electrónica

2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

"Con el pueblo todo"

Pasamos al último punto del orden del día.

XV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Se clausuran los trabajos de la presente sesión siendo las **19:49 horas, del miércoles 18 de marzo del 2026,** firmando al margen y al calce la presente acta todos los que en ella intervienen.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ.
SINDICO JURIDICO

ING. ARIEL FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. MELINDA ISABEL VAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR FABIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANSELMO MARTINEZ
REGIDOR

C. ALEJANDRO CESAR PULIDO ALTAMIRANO
REGIDOR

SECRETARIA MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
2024 - 2027

Publicación Electrónica

2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

"Con el pueblo todo"

Pasamos al último punto del orden del día.

XV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Se clausuran los trabajos de la presente sesión siendo las **19:49 horas, del miércoles 18 de marzo del 2026,** firmando al margen y al calce la presente acta todos los que en ella intervienen.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ.
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL OMAÑA TORRES.
SINDICO JURIDICO

ING. ABRAHAM MANOA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIL YANIS AVALLES MARTINEZ.
REGIDOR

C. EDUARDO CESAR HUERTA ALTAMIRANO
REGIDOR

SECRETARIA MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
2024 - 2027

Página **18** de **18**

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027
"Con el pueblo todo"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA

A los habitantes hace saber:

Con fundamento en el Artículo 115 fracciones I Y II del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Título Segundo, Capítulo Tercero Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; pongo a consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual, se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Haciendo una interpretación funcional del artículo 115 constitucional, encontramos los siguientes preceptos:

El municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De lo anterior se deriva la facultad reglamentara exclusiva de los integrantes del órgano de gobierno, los cuales requieren de mecanismos para hacer efectivo el proceso de creación de instrumentos normativos; iniciativa, discusión y aprobación, además de cumplir con principios básicos como el principio de legalidad y el de máxima publicidad, este último a través de los medios impresos y electrónicos que sean necesarios.

SEGUNDO. Al revisar el marco normativo municipal nos percatamos de la necesidad de crear la Gaceta Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, toda vez que el gobierno municipal del periodo 2024-2027 carece de este órgano de difusión oficial.

A través de este mecanismo de comunicación se cumple con los principios de legalidad y máxima publicidad, haciendo efectivos el derecho a transparencia, a la información y rendición de cuentas, lo cual, hace impostergable su creación.

Publicación electrónica

TERCERO. Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobierno, Bandos, Reglamentos y Circulares, así como la Comisión de Transparencia, de manera conjunta dictaminaron sobre la propuesta del Síndico Municipal Ingeniero Jaime Celerino García Pérez, respecto a la creación de la Gaceta Municipal y su reglamento, así como el nombramiento de los servidores públicos responsables de su operación y seguimiento, conforme al Título Segundo, Capítulo Tercero Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Al respecto, el Ayuntamiento reitera su compromiso de cumplir con la normatividad, utilizando los medios impresos, así como los medios tecnológicos digitales que se caracterizan por su inmediatez, interactividad y capacidad de medición, que, en ambos casos se consideran fundamentales para la comunicación.

Por lo tanto, resulta factible coadyuvar con la iniciativa que se expone, con el fin de observar por parte del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, la respectiva publicación de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se crea la Gaceta Municipal y su reglamento, así como el nombramiento de los servidores públicos responsables de su operación y seguimiento, toda vez que es adecuada a la realidad y entorno social del municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general, las Leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Leyes, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. La "Gaceta Municipal", es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del Ayuntamiento; siendo estos de observancia general.

Artículo 3. Corresponde al ejecutivo municipal, ordenar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo"; para efectos de su difusión de forma electrónica y vigencia legal.

El o la titular de la Secretaría General recibirá y revisará el contenido de las resoluciones emitidas por el Ayuntamiento, de sus Comisiones, o de sus Órganos desconcentrados o descentralizados y los enviará a la Dirección de Comunicación Social a efecto de conformar, diseñar y elaborar de manera electrónica la Gaceta Municipal, procediendo a su publicación y distribución.

Publicación electrónica

Artículo 4. Corresponde al titular de la Secretaría General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. La gestión y operación, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
II. Supervisar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos o resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
III. Crear, alimentar y conservar un archivo de publicaciones de acuerdo con el número consecutivo;
IV. Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación;
V. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando se justifique plenamente o lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento;
VI. Las demás que le señale el marco normativo vigente;

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia; y los Edictos que sean publicadas en la Gaceta Municipal, deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica.

CAPITULO SEGUNDO
Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal

Artículo 5. La Gaceta Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los Integrantes del Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no pueda esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

Artículo 6. Serán publicados en la Gaceta Municipal los documentos siguientes:

I. Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
II. Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los Integrantes del Ayuntamiento; y
V. Las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

Artículo 7.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos, los siguientes datos:

I. El Nombre de: Gaceta Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo;
II. El emblema oficial del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo;
III. Día, mes y año de la publicación;
IV. Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario;
V. Sumario o índice del contenido;
VI. Domicilio en donde la Gaceta puede ser adquirida o consultada; y
VII. La página electrónica en donde puede ser consultada.

Publicación electrónica

Artículo 8. La Gaceta Municipal será editada en la Dirección de Comunicación Social del municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; y su publicación será de forma electrónica en el portal del Gobierno Municipal de Atotonilco de Tula con dirección electrónica: *atotonilcodetula.gob.mx*, en el cual se incluirán todos los ejemplares editados, así mismo se imprimirán dos ejemplares certificados por la Secretaría General Municipal, uno que será el archivo y otro que se pondrá en el Tablero del Ayuntamiento, ambos para su consulta de quién lo solicite.

CAPITULO TERCERO
Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 9. Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 6, aprobados por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el presidente Municipal para su publicación y refrendados por la Secretaría General Municipal.

Artículo 10. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá publicar de forma electrónica los Acuerdos y/o Resoluciones que se hayan acumulado a lo largo del mes para efecto de su publicación y observancia.

Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

Artículo 11. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 12. La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y

II. Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

Artículo 13. La Secretaría General Municipal, dispondrá del mecanismo electrónico (Portal Oficial) a través de la Dirección de Comunicación Social, que será el medio de distribución gratuita.

Cuando sea solicitado de manera impresa, se otorgará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

Artículo 14. Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Gobierno Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Artículo 15. Para la publicación de textos de acuerdo con el artículo anterior en la página electrónica del Gobierno Municipal, será considerada la versión oficial aprobada por las autoridades competentes de que se trate. En caso de duda o controversia, se deberá consultar el acta de Asamblea correspondiente para su validación respectiva.

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
2024 - 2027
"Con el pueblo todo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, a los dieciocho días de Marzo del año dos mil veintiséis.

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144, fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

PRESIDENCIA
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
2024 - 2027

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARÍA MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA, HGO.
2024 - 2027

LIC. MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMER MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14 HORAS CON 17 MINUTOS DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE EXPRESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HGO., LOS CC.PROFR. LUIS ENRIQUE TAPIA ZAPATA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ANA KAREN TOVAR MUÑOZ SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. SANDRA DE LA CRUZ LUGO, C. KARINA SIMON RAMOS, PROF. JAVIER SALCEDO HERNANDEZ, C. VICTOR IVAN CONTRERAS SANTIAGO, C. VIANEY VELASQUEZ RAMOS, C. ELVIRA RAMOS BAUTISTA, PROF. EDGAR ERNESTO SALCEDO LOPEZ, C. REYNA BAUTISTA GOMEZ, PROF. EZEQUIEL PERUSQUIA MUÑOZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$2,043,244.20
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$438,894.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$409,765.08
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$257,975.72

Publicación electrónica

	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$3,149,879.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$12,006,824.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$12,006,824.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$405,211.44
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$78,300.96
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$87,146.04
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$52,796.56
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$623,455.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$86,482.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$86,482.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,894,757.48
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$333,534.72

Publicación electrónica

2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$261,136.80
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$59,840.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$3,549,269.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$381,306.24
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$2,675,025.60
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,699,999.96
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$7,039,705.20
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$13,796,037.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$18,551,612.64
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$550,237.80
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,458,374.04
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$770,000.04
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$3,674,296.08
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	$29,203,216.40
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$54,207,737.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$661,089.92
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$40,000.08
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		**$701,090.00**

Publicación electrónica

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$891,403.56
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$20,000.04
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$52,684.40
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$964,088.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$492,396.96
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$25,000.04
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$517,397.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$25,482.48
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	$49,012.08
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,999.95
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$80,494.51**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$11,400.00
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$179,592.00
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$55,007.00

Publicación electrónica

	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$245,999.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$218,941.80
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$254,106.84
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$403,459.32
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$123,492.04
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$1,000,000.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$406,512.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$448,141.08
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$409,552.68
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$49,999.72
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$1,314,205.48**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$92,242,956.99**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $92,242,956.99 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS,

Publicación electrónica

DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15 HORAS CON 35 MINUTOS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROF. LUIS ENRIQUE TAPIA ZAPATA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA	C. ANA KAREN TOVAR MUÑOZ SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA
C. SANDRA DE LA CRUZ LUGO REGIDORA RÚBRICA	C. KARINA SIMON RAMOS REGIDORA RÚBRICA
PROF. JAVIER SALCEDO HERNANDEZ REGIDOR RÚBRICA	C. VICTOR IVAN CONTRERAS SANTIAGO REGIDOR RÚBRICA
C. VIANEY VELAZQUEZ RAMOS REGIDORA RÚBRICA	C. ELVIRA RAMOS BAUTISTA REGIDORA RÚBRICA
PROF. EDGAR ERNESTO SALCEDO LOPEZ REGIDOR RÚBRICA	C. REYNA BAUTISTA GOMEZ REGIDORA RÚBRICA
PROF. EZEQUIEL PERUSQUIA MUÑOZ REGIDOR RÚBRICA	

Derechos Enterados. 12-06-2026
4649

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:46 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., LOS CC. LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA SINDICA PROCURADORA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. WILFRIDO SOTO JARILLO, YANDERY STEPHANIE NAVA CASTAÑEDA, AMADO GUIJOSA HERNÁNDEZ, KARINA ISABEL RÍOS TÉLLEZ, LEONOR OLIVER TAPIA, RAYMUNDO CASTILLO SILVA, NATALY BADILLO RESENDIZ, CRISTIHAN FABIÁN GARCÍA LÓPEZ, ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	$48,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		**$48,000.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$5,578,562.20
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,836,564.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SERVICIOS GENERALES	$5,227,954.60

Publicación electrónica

	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$342,020.20
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$1,600,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$15,585,101.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$8,013,541.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$8,013,541.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$277,074.93
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$592,002.07
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$869,077.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$35,373.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$35,373.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	$909,669.15
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$32,000.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$333,990.61
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$433,889.24
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$1,709,549.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$6,673,984.51
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$68,848.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$662.96
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,560,381.53
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$746,857.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$9,050,734.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$22,843,218.21
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,467,424.69
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,233,927.10
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$25,544,570.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$260,863.00
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO	SERVICIOS GENERALES	$185,363.00

Publicación electrónica

	LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$446,226.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$43,582.14
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$201,774.86
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$245,357.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$700,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$700,000.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$481,403.96
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$5,000.00
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$228,966.04
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$30,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		**$745,370.00**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	OTROS FINANCIAMIENTOS	INVERSION PÚBLICA	$291,428.68
	TOTAL DE OTROS FINANCIAMIENTOS		**$291,428.68**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**

Publicación electrónica

2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,378,594.74
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$232,264.82
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$1,610,859.56**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$4,573,828.42
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,523,919.58
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$5,501,116.49
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$229,436.76
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$17,628.14
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$12,845,929.39**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$77,741,115.63**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $77,741,115.63 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 63/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:57 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

Publicación electrónica

LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. WILFRIDO SOTO JARILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. YANDERY STEPHANIE NAVA CASTAÑEDA
REGIDOR
RÚBRICA

C. AMADO GUIJOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. KARINA ISABEL RÍOS TÉLLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LEONOR OLIVER TAPIA
REGIDOR
RÚBRICA

C. RAYMUNDO CASTILLO SILVA
REGIDOR
RÚBRICA

C. NATALY BADILLO RESENDIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CRISTIHAN FABIAN GARCÍA LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALICE LILIAMNA JIMÉNEZ CERVANTES
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-06-2026
4659

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE TECOZAUTLA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 9:40 HORAS DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2026, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO., LOS CC. LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO MARTINEZ ESPINOZA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA, FAUSTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA PAZ DIMAS, DANNY ELÍAS SILVA RESÉNDIZ, MÓNICA OLVERA DURAZNO, GERARDO CRUZ JUÁREZ, DANIELA SILVERIO ÁLVAREZ, ELDA JUÁREZ RESÉNDIZ, YESSICA CRISTINO TREJO, DANIELA ALVARADO GARCÍA, JESÚS ANTONIO RESÉNDIZ CHÁVEZ, YAZMÍN SALAZAR MEJÍA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$10,397,355.53
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$10,531,134.98
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$9,824,153.49
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$7,223,800.00

Publicación electrónica

	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	$3,380,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$41,356,444.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$37,901,762.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$37,901,762.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$210,000.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$240,000.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$149,788.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	$700,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$1,299,788.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$81,261.21

Publicación electrónica

2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$8,610.79
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$89,872.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$583,000.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$972,512.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$673,317.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$130,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$2,358,829.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	$6,142,978.55
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,555,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$7,658,328.45
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,990,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$260,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$2,500,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$21,106,307.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$43,860,094.77
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,375,183.93
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$8,572,985.30

Publicación electrónica

2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,901,800.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$215,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	$3,500,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$62,425,064.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$561,269.00
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$534,358.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$1,095,627.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$210,000.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$233,875.33
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$154,738.67
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$598,614.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$1,400,000.00
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$100,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		**$1,500,000.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Publicación electrónica

2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$715,698.98
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$200,000.00
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$234,500.02
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	$800,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		**$1,950,199.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$528,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$2,487,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$70,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$915,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$4,000,000.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$73,000.00

Publicación electrónica

2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,933,592.98
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$9,195,385.21
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7,457,559.79
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$530,372.02
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	$7,070,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$27,259,910.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$202,942,416.00**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $202,942,416.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HUGO MARTINEZ ESPINOZA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. FAUSTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LAURA PAZ DIMAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANNY ELÍAS SILVA RESÉNDIZ
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

C. MÓNICA OLVERA DURAZNO
REGIDOR
RÚBRICA

C. GERARDO CRUZ JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIELA SILVERIO ÁLVAREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ELDA JUÁREZ RESÉNDIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YESSICA CRISTINO TREJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIELA ALVARADO GARCÍA
REGIDOR

C. JESÚS ANTONIO RESÉNDIZ CHÁVEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YAZMÍN SALAZAR MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-06-2026
4671

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:05 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO., LOS CC. PROFR. JOSÉ MANUEL ZÚÑIGA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO (CAPASMIH); LA T.A. MARIBEL POZOS CAZUELA, REGIDORA EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA SINDICO HACENDARIO Y SECRETARIA DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO; EL C. ROGELIO MARTÍN CANO, REGIDOR MUNICIPAL; MTRO. RUBÉN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE TESORERÍA MUNICIPAL; ARQ. IVÁN ARTURO LUGO MARTÍN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; LIC. MARITZA PEREZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, (CEAA); Y TENIENDO COMO INVITADOS ESPECIALES AL ARQ. ROBERTO CASTELLANOS MONROY, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO (CAPASMIH), Y AL L.D. JUAN CARLOS ZAPOTE LÓPEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$6,392,693.82
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,472,370.63
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$4,417,885.20
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$285,328.80
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$92,393.19
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$12,660,671.64**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$12,660,671.64**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $12,660,671.64 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Publicación electrónica

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:13 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. José Manuel Zúñiga Guerrero
En suplencia del Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo (CAPASMIH).
Rúbrica

T.A. Maribel Pozos Cazuela,
Suplente de la Síndico Hacendario
En su carácter de Secretario de la Junta de Gobierno de la CAPASMIH
Rúbrica

Arq. Iván Arturo Lugo Martín
Secretario de Obras Públicas Municipales
Rúbrica

Mtro. Rubén Martínez Sánchez
Secretario de Tesorería Municipal
Rúbrica

Lic. Maritza Pérez Hernández
Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA)
Rúbrica

C. Rogelio Martín Cano
Regidor Municipal
Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ESTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2026, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HIDALGO, EFECTUADA EL **MIERCOLES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2026.**

Derechos Enterados. 10-06-2026
4655

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica